BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.263.

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Jueves 16 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además. el importe de los mismos á razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial. pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores qué se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado esto término. **no se admitirán reclamos.**

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

(continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Lotería de B. Nacional. — Renuncia de don D. Baltar.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.375|45. — Expte. Nº 36.215-L-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 16 de Julio de 1945, por el señor Daniel Baltar, como Policía Privada de Juego del Casino de Termas de Río Hondo de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Hacienda

Insistencia del Decreto Nº 5.486|45 de fecha 9 de Marzo de 1945. — (Emisión de valores denominados "Título Nacional de Ahorro 1955").

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

16.190|45. — 274. — 4.579. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 5.486, del 9 de Marzo de 1945, (Expediente Nº 6.673|45) por el que se dispone la emisión de valores denominados "Título Nacional de Ahorro 1955" hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000); y subsistiendo las razones que se tuvieron en cuenta para disponer tal operación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 5.486, de fecha 9 de Marzo de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Control de Cambios. — Exportación de semillas de hortalizas. — Negociación de divisas.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.625|45. — 4.582. — 276. — Vista la solicitud presentada por la firma Hijos de Luis Constantini para que se le permita aplicar el tipo comprador preferencial (m$n. 398.01 los 100 dólares) a las divisas provenientes de varias ventas al exterior efectuadas antes del 25 de Enero de 1944, fecha en que se dispuso la aplicación del tipo comprador básico (m$n. 335.82 los 100 dólares) a las exportaciones de esta naturaleza, y

CONSIDERANDO:

Que la firma en cuestión no formalizó como hubiera correspondido, el respectivo seguro de cambio en el momento de efectuar las ventas al exterior;

Que por lo tanto, los quebrantos que se hayan producido, con motivo de la modificación del tipo de cambio, son imputables exclusivamente a la negligencia de la peticionante;

Que ello no obstante, el Ministerio de Hacienda resolvió admitir excepcionalmente la entrega de cambio al tipo preferencial, correspondiente a aquellas operaciones por las cuales no se había cubierto en tiempo oportuno los riesgos de cambio, siempre que los embarques de las mercaderías en cuestión fueran efectuadas antes del 31 de Agosto de 1944;

Que el hecho de que en varias autorizaciones para aplicar cambio preferencial, la firma haya consignado fechas de embarque posteriores al 31 de Agosto, no puede ser motivo para considerar que a ella no le alcanza la limitación que se había establecido para gozar de dicha franquicia;

Que mucho antes de haber la firma formalizado el contrato de cambio con el Banco de Londres y América del Sud, se había comunicado por intermedio de los Bancos y órganos periodísticos, que los permisos por los que se autorizaba la aplicación excepcional del tipo de cambio preferencial, sólo serían aplicables a mercaderías embarcadas hasta el 31 de Agosto de 1944 inclusive;

Por lo tanto y oído el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Mayo ppdo., por la que se hizo saber a la firma Hijos de Luis Constantini que no correspondía la aplicación excepcional del tipo de cambio comprador preferencial (m$n. 398.01 los 100 dólares) a los embarques realizados después del 31 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en la Escuela Nº 7 de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.445|45. — 1.294. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Matemáticas cinco horas semanales en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, vacantes por traslado de M. A. Vega, a la Profesora de la asignatura, señorita Lucía Julia Valenti (Cédula de Id. Nº 1.029.956, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lincoln.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.289|45. — 1.229. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Trabajo Normal, seis horas semanales (3-3), vacantes por aplicación del nuevo plan, en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), a la Maestra Normal Nacional, señorita Pierina Borgolio (Céd. de Identidad Nº 118.428, Pol. de la Prov. Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Créase el Registro de Contratos Públicos Nº 5 de Posadas (Misiones) y se designa Regente del mismo.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.360|45. — 441. — Expte. Nº 2779. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley Nº 1532, modificado por el Decreto de 31 de Diciembre de 1943 y lo resuelto en el Decreto Nº 1291|45, de 20 de Enero ppdo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el Registro de Contratos Públicos Nº 5 de Posadas (Misiones) y desígnase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Aníbal Cambas (Mat. 2.573.760, D. M. 40, Cl. 1905)), quien cesa en sus funciones de Secretario del Juzgado Letrado Nº 2 del mismo Territorio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del sellado.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Capital.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.393|45. — 1.252. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Química, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal —vacantes por traslado de J. P. Rodofili, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química, señorita María Isabel Rodríguez (Cédula de Id. Nº 1.929.626, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Tucumán.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.399|45. — 1.253. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Vicedirector de la Escuela de Comercio de Tucumán — cargo vacante—, al Contador Público Nacional y Profesor de nueve horas semanales de Contabilidad (3-3-3) en el mismo establecimiento, señor Luis María Sierra (Cl. 1908, D. M. 57, M. 3.588.902).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Chivilcoy.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.501|45. — 1.296. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de Estética, en la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), vacante por traslado de la señora T. M. de Di Fiori, a la señorita Edith Eva Vedani (Céd. de Identidad Nº 1.586.940, Policía de la Capital), quien posee certificado de competencia de la Sección Arte del Libro y la Publicidad otorgado por la Escuela Profesional Nº 5 "Fernando Fader" de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. de Comercio de La Plata

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.514|45. — 1.278. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), Ayudante 4.º (Escribiente), vacante por cambio de tarea de D. I. Alsina, a la señora María Elisa Pereyra de Ferkeiara (Céd. de Ident. número 73.135, Policía de La Plata).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.693|45. — 1.272. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas y cargos que en cada caso se determina a los siguientes profesores: Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba), profesora de Didáctica, seis horas semanales (vacantes por aplicación del nuevo plan), a la profesora Normal en Letras, señorita Zulema Luisa Fábregas Moyano (Céd. de Ident. N.º 51.518, Policía de Bell Ville (Córdoba), quien cesa en un cargo de Maestra de grado en en el mismo establecimiento, en que se designa a la Maestra Normal Nacional, señorita Victoria Angélica Gollan (Céd. de Ident. N.º 136.983, Policía de Córdoba; Ayudante 5.ª Item I), cargo vacante por traslado de S. E. Herrera Gómez, y Profesora de dos horas semanales de Escritura (1-1), vacantes, a la Maestra Normal Nacional, señorita Ana Rita de las Mercedes Bondone (Céd. de Ident. número 85.461, Pol. de Córdoba); Colegio Nacional de Córdoba, Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes, al Abogado y actual profesor de la materia, señor Alberto Novillo Saravia (C. 1915, D. M. 43, Mat. 2.774.023); Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, vacantes por jubilación de Ramón Rearte, al Médico señor Santiago Darío Bazán (C. 1913, D. M. 47, matrícula 3.002.279); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital Federal, profesor de Geografía, tres horas semanales, vacantes por traslado de Jorge E. Wilth, al Profesor Normal en Letras, señor Jorge Manuel Garbini (C. 1919, D. M. 4, M. 0.433.127).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Avellaneda

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.833|45. — 1.283. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de Historia, dos horas semanales — vacantes por traslado del profesor N. R. Sáenz — a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señora Teófila B. de Foguelman (Céd. de Ident. N.º 1.179.490, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.840|45. — 1.287. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Geografía, seis horas semanales (3-3) — vacantes — en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), a la Profesora Normal en Letras, señorita Celia Martínez Crovetto (Céd. de Ident. número 1.657.276, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Modifícase la situación de revista de varios docentes en varios establecimientos

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.846|45.—1290.—1.168.—Visto este expediente y teniendo en cuenta que el artículo 2.º del Decreto N.º 14.387 de fecha 28 de Junio de 1945 (promoviendo a personal directivo en Escuelas Normales de la Capital Federal), dispone el reajuste de las tareas docentes del personal promovido, a los efectos del cumplimiento del artículo 18 del Reglamento General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la situación del siguiente personal docente en la forma que en cada caso se determina, señora Manón V. Guaglianone de Delgado Fito (Céd. de Ident. N.º 750.593, Policía de la Capital Federal); titular de doce horas semanales de Castellano en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital Federal, pasará a dictar análoga labor a la Escuela similar N.º 8 de esta misma ciudad (ocho horas 4-4, vacantes por traslado de Lea Raimunda Figallo y cuatro horas vacantes por traslado de Ana María Lajous de Visser; señorita Lea Raimunda Figallo (Céd. de Ident. N.º 425.359, Policía Cap. Federal), titular de ocho horas semanales (4-4) de Castellano en la Escuela Normal N.º 8 de la Capital, pasará a dictar nueve horas semanales (3-3-3), de Psicología (vacantes por creación), al Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal); Ana María Lajous de Visser (Céd. de Ident. N.º 1.594.973, Pol. de Cap. Federal) titular de cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela Normal N.º 8 de la Capital Federal, pasará a dictar cuatro horas semanales de Historia al Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de esta misma ciudad (vacantes por traslado de Elena V. de López Peña); Sra. Elena U. de López Peña (Céd. de Ident. N.º 1.846.945, Policía de la Capital Federal) ,titular de ocho horas (4-4) semanales de Historia en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital Federal, pasará a dictar ocho horas semanales (4-4) de Castellano a la Escuela Normal N.º 4 de esta misma ciudad (vacantes por traslado de Manón V. Guiaglianone de Delgado Fito); Srta. Sara Matilde Crespo (Céd. de Ident. N.º 312.077, Pol. de Capital Federal) titular de diez horas semanales (5-5) de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital Federal (prestando servicios en la similar N.º 7 de esta misma ciudad), pasará a dictar análoga labor a la Escuela Normal de Maestras N.º 8 de la Capital (cinco horas vacantes por traslado de Andrés S. Devoto Moreno y cinco horas vacantes por traslado de María del Milagro Silva Dall'Orto); señor Andrés S. Devoto Moreno (C. 1891, D. M. 32, M. 2.016.759), titular — entre otras — de cinco horas semanales de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras N.º 8 de la Capital Federal, pasará a desempeñar análoga labor a la Escuela Normal N.º 3 de esta misma ciudad (vacantes por tras-

lado de Sara Matilde Crespo); señorita María del Milagro Silva Dall'Orto (Céd. de Ident. N.° 1.818.738, Pol. de Capital Federal), titular de cinco horas de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital Federal, pasará a dictar análoga labor a la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de esta misma ciudad (vacantes por traslado de Sara Matilde Crespo).

Art. 2.° — Nómbrase profesora de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital Federal — vacantes por traslado de Manón V. Guaglianone de Delgado Fito, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Pedagogía y Ciencias Afines, señora Josefina Gazzaniga de Vidal (Céd. de Identidad N.° 1.506.253, Policía de Capital Federal).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Revocación de cesantía.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.864|45. — 1.292. — 2ª 49|943. — Vista la presentación de la señora María Victoria Raquel Pastorelli de Vaiani, solicitando la revocatoria del Decreto de fecha 12 de Noviembre de 1943 (fs. 46) y su restitución al cargo de Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) del que fuera separada por el citado decreto; y,

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados a la recurrente no han sido comprobados fehacientemente, no obstante haber servido en su oportunidad para fundar la medida extrema adoptada con ella, en defensa del prestigio del establecimiento a que pertenecía;

Que la citada docente mereció siempre buen concepto didáctico ante sus superiores jerárquicos y que es poseedora de una excelente foja de servicios;

Que con el tiempo que la señora de Vaiani ha permanecido separada de la enseñanza oficial puede darse por compurgada la falta que le fuera imputada;

Que por razones ético-pedagógicas que resulta obvio enumerar, no corresponde restituir a la señora de Vaiani al mismo establecimiento del que fué separada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Revócase la cesantía de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), señora María Victoria Raquel Pastorelli de Vaiani, dispuesta por Decreto de fecha 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se procederá a restituir a la señora de Vaiani a un cargo análogo en un establecimiento de su dependencia, ubicado en la Provincia de Santa Fe, con exclusión de la expresada Escuela Normal de San Justo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Tucumán.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.983|45. — 1.297. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Práctica Profesional del Contador (Curso de Contadores), cinco horas semanales, en la Escuela Superior de Comercio de Tucumán, vacantes por fallecimiento de Antonio Roberto de Chazal, al Contador Público Nacional, señor Juan Eduardo Tenreyro (Cl. 1912, D. M. 57, Mat. 3.605.334), quien deberá cesar, al propio tiempo, en dos horas de Mecanografía y tres horas de Caligrafía, de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Dispónese la reincorporación, de inmediato de la Srta. Ester C. Taddía, al cargo de Inspectora Técnica de la Capital.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

18.015|45. — 1.293. — T. 63. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Ester Clotilde Taddía a raíz de las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 18 de Enero y 8 de Febrero del corriente año, por las que se dejó sin efecto su reincorporación al cargo de Inspectora Técnica, dispuesta por resolución de 12 del mes de Enero citado y se la designa Maestra de 2.ª categoría;

Resultando:

Que la referida docente fué nombrada Maestra de 3.ª categoría el 24 de Julio de 1913, desempeñando esa tarea hasta el 19 de Abril de 1926, en que se le aceptó la renuncia, por razones de salud (fs. 25);

Que, de conformidad con el derecho que le otorgaba el art. 3.° del Capítulo I, Título I, Libro VII del Digesto de Instrucción Primaria, solicitó y obtuvo su reincorporación, siendo designada Auxiliar de la Inspección Técnica de la Capital, el 20 de Mayo de 1929 (fs. 26) y promovida al cargo de Inspectora Técnica el 10 de Mayo de 1930, donde se desempeñó hasta el 18 de Septiembre del mismo año, en que es declarada cesante, por encuadrársela en una resolución de carácter general, dictada por el Interventor;

Que, a raíz de las gestiones que viene realizando desde 1939, el actual Interventor, en resolución de 12 de Enero de 1945, resuelve reincorporarla al cargo de Inspectora Técnica y a los seis días, es decir el 18 del mismo mes, dejó sin efecto su designación y haciendo mérito de esto, la reincorpora el 8 de Febrero como Maestra de 2.ª categoría, de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Didáctica; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, el recurso interpuesto se ajusta a las normas de procedimiento del decreto respectivo y por ello es procedente;

Que, de la simple relación de los hechos y sobre todo de los fundamentos de las resoluciones, de las que la recurrente se agravia, surge claro e incontrovertible, el derecho que le asiste a ser reincorporada, de inmediato, al cargo de que fué privada sin que concurriera causa legal o reglamentaria;

Que, según lo afirma la interesada y ello no aparece negado en las actuaciones, realizó múltiples gestiones para obtener su reincorporación, por considerarse injustamente separada y no comprendida en la disposición de carácter general, que sólo afectaba a los nombrados con posterioridad al 1.° de Enero de 1929;

Que el hecho de que tales gestiones las iniciara a partir del año 1939, no puede invocarse en contra, porque según se informa en el expediente, se prohibieron las reclamaciones a los afectados, las que recién se autorizaron en dicho año, prohibición que, cabe destacar, desconoce derechos que la Constitución Nacional consigna como garantías fundamentales;

Que la cesantía de la interesada, en mérito a la resolución del 18 de Septiembre del año 1930, fué mal dispuesta, dado que ella no ingresaba a la docencia, cuando fué designada Auxiliar de la Inspección Técnica (20 de Mayo de 1929) sino que se reincorporaba, de acuerdo con el derecho que le confería el Digesto (art. 30, pág. 368), que determina que las maestras cesantes por razones de salud, deberán ser reincorporadas una vez recuperada la aptitud;

Que la reincorporación de la señorita Taddía, ajustada a normas en vigor en la oportunidad, no significa un "nombramiento" sino una "designación", es decir, que no ingresaba a la carrera docente, por el contrario, volvía a incorporarse a la misma y así tuvo igual efecto la resolución de 12 de Enero de 1945, que expresamente determina: "Reincorporar a la señorita ...", esto no es en sus efectos un nombramiento, es el acto de reintegrar a la actividad a quienes por el art. 3.°, ya recordado, conservaban el derecho a proseguir la carrera docente;

Que la causa que fundamenta la resolución de 18 de Enero, para dejar sin efecto su nombramiento, no está ajustada a ninguna disposición legal o reglamentaria, ya que no existe norma expresa que determine cuándo debe ser oída la Secretaría de Didáctica;

Que, por otra parte, las impugnaciones que hace esta Secretaría a sus designaciones como Auxiliar de la Inspección y su promoción a Inspectora, son infundadas, pues en el primer caso fué nombrada en el cargo precitado y no reincorporada en el que había renunciado; no concurrió pues la adscripción que erróneamente consideró dicha Secretaría, sino que, por el contrario, importa una designación lisa y llana, en un cargo creado por el Honorable Consejo, en sesión del 15 de Mayo de 1929 (fs. 79, in fine), con arreglo a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N.° 11.539, es decir, un nombramiento legal y por lo tanto, inobjetable;

Que, en cuanto a la segunda objeción que se formula es infundada, en razón de que tanto el art. 35 de la Ley N.° 1.420, como el art. 2.°, Capítulo I, Título I, del Libro VII del Digesto (Ley N.° 963), no exigen para la designación de Inspectora Técnica el título de profesor normal, por cuanto la ley citada establece que las escuelas serán inspeccionadas por Inspectores Maestros y crea, con tal objeto, el cargo referido, que será desempeñado por un maestro o maestra y el Digesto se limita para exigir la promoción a un cargo, el haber desempeñado el grado inferior;

Por ello, atento que la recurrente, por aplicación de las disposiciones de la Ley N.° 1.420 (art. 3.°) y del Digesto de Instrucción Primaria (art. 5.°, pág. 423), no ha podido ser privada del cargo de que era titular, en las dos oportunidades en que se la alejó del puesto de Inspectora, máxime si se tiene en cuenta que la resolución de 18 de Enero que dejó sin efecto la anterior, se funda en una causal que legalmente no pudo autorizarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Consejo Nacional de Educación dispondrá, de inmediato, la reincorporación de la señorita Ester Clotilde Taddía, al cargo de Inspectora Técnica de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Creaciones y nombramientos en la Escuela de Com. N.° 1 y anexa al Col. Nac. "Mariano Moreno".

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

18.017|45. — 1.280. — Siendo de imprescindible necesidad la creación de dos cargos de Auxiliar del Escritorio Modelo —uno en la Escuela de Comercio N.° 1 y otro en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional "Mariano Moreno", ambos establecimientos en la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital Federal, un cargo de Auxiliar del Escritorio Modelo y desígnase para ocuparlo al señor Pedro Ricardo Sánchez (C. 1910, D. M. 1, M. 95.647) quien deberá cesar en un cargo análogo en la Escuela similar N.° 3 de esta ciudad.

Art. 2.° — Créase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal, un cargo de Auxiliar del Escritorio Modelo, y desígnase para ocupar dicho cargo al señor Luciano Alberto Foulón (C. 1908, D. M. 3, M. 0.390.372), quien deberá cesar en un cargo análogo de que es titular en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal.

Art. 3.° — Los cargos creados en los artículos 1.° y 2.° del presente decreto, deberán imputarse a la partida global del anexo "E" del Presupuesto para 1945 (similar a la de 1944).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reforma de estatuto de la "Metro Goldwyn Mayer de la Argentina"

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.123|45. — 497. — Expte. N.° 2.059. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera "Metro Goldwyn Mayer de la Argentina"; atento a que dicha reforma no contiene disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera "Metro Goldwyn Mayer de la Argentina", la reforma cuyo texto obra en la traducción que corre de fojas ciento nueve (109) a ciento once (111), sancionada por la sesión del directorio celebrada en Nueva York, el 29 de Enero de 1945. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a los arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial los documentos que se relacionan con la reforma referida y el presente decreto.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

No hácese lugar a la reparación que solicita Heriberto Baeza González

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.222|45. — 498. — Expte. N.° 3.159. — Visto: la presentación del doctor Heriberto Baeza González, ex Juez Federal de Mendoza, de cuyo cargo fué separado por Decreto N.° 31.557, de 21 de Noviembre ppdo., en la que solicita la reparación correspondiente, fundándose en que el proceso motivo de las actuaciones que originaron aquel decreto, había terminado por sobreseimiento de todos los procesados y, en cuanto a él se refiere, que nunca estuvo vinculado al proceso; atento a que la medida adoptada en el decreto de referencia, no se ha fundado en la posible comisión de delito en los hechos investigados, sino en la actuación del magistrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido que se formula.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Autorízase el funcionamiento de la "C. R. I. S. A. Compañía Rioplatense Industrial y Comercial Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.226|45. — 482. — Expte. N.° 2.539. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "C. R. I. S. A. Compañía Rioplatense Industrial y Comercial Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "C. R. I. S. A. Compañía Rioplatense Industrial y Comercial Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Compañía de Inversiones del Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", el 24 de Abril de 1944 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veinticinco (25), cuarenta y cinco vuelta (45 vta.), cuarenta y seis (46) a cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.), cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolu-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don A. R. Pando.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.376|45. — Expte. N.º 34.802-J-1945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Abel Roberto Pando, sobre beneficios de la Ley de Amparo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue, don V. Aita.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.377|45. — Expte. N.º 36.019-J-1945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Vicente Aita, sobre beneficios de la Ley de Amparo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dánse por terminadas las funciones de la Comisión del Monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.378|45. — Expte. Nº 33.242-C-1945. — Vistas las presentes actuaciones por las que los miembros de la Comisión encargada de la erección del monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca, solicitan se den por terminadas las funciones que le fueran encomendadas por Decreto de fecha 17 de Diciembre de 1926, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 11.383, y

CONSIDERANDO:

Que, el monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca ha sido emplazado, habiéndose convertido en realidad, una justa aspiración patriótica de rememorar y perpetuar los hechos históricos ocurridos en la quebrada del mismo nombre.

Que pueblo y gobierno de la Provincia de Jujuy, recordará con justo orgullo, el esfuerzo realizado por la citada comisión quién en forma amplísima cumplió con fervor patriótico su cometido.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dáse por terminadas las funciones de la Comisión encargada de la erección del Monumento a la Independencia en la Quebrada de Humahuaca.

Art. 2.º — La citada comisión elevará a este Departamento, una memoria que contenga la labor desarrollada por la misma.

Art. 3.º — Dénsele las gracias a los integrantes de la precitada comisión por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Mendoza, Intervención. — Autorízase a esa intervención para dictar un decreto y designar con el nombre General José de San Martín una plaza de Tunuyán.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.379|45. — Expte. Nº 34.328-M-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar un decreto por el que se faculte a la Municipalidad de Tunuyán para designar con el nombre de General San Martín, la plaza de la Villa cabecera del Departamento citado, y erigir en la misma un busto del Libertador; y

CONSIDERANDO:

Que dicha autorización supletoria se requiere en virtud de que el Art. 78 de la ley orgánica de municipalidades, Nº 1079, reserva para la legislatura la facultad de dar o cambiar nombres de los parajes públicos, calles, lugares, monumentos, etc.

Que el homenaje propuesto, que tiene por objeto venerar la memoria del más grande de los próceres argentinos, el General don José de San Martín, servirá de sana y noble orientación para los habitantes de la expresada comuna;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza a dictar un decreto que faculte a la Comuna de Tunuyán para designar con el nombre de General D. José de San Martín a la plaza de la Villa cabecera del Departamento citado, y erigir en la misma un busto del Libertador.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Prorrógase el plazo acordado por Decreto número 4.347|45, sobre asistencia dental a los niños de edad escolar.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.380|45. — Expte. Nº 36.152-S-1945. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que persisten las causas que motivaron la prórroga del Decreto Nº 22.839|44, por el que se declaró obligatoria la asistencia dental de los niños en edad escolar y los adolescentes que concurran a cualquier establecimiento educacional en todo el territorio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de 180 días a contar del 23 de Junio ppdo., el plazo acordado por Decreto número 4.347|45 de 24 de Febrero último, para que los establecimientos educacionales puedan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 22.839 de 25 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Confírmase la resolución de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que declaró insalubre la finca ubicada en Sanabria 4076|84.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.381|45. — Expte. Nº 29.596-M-1945. — Visto este expediente por el que la señora Elsa Frigerio de Segato interpone recurso de apelación contra la resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 29 de Noviembre de 1944, por la que se declara insalubre la finca de propiedad de la recurrente, ubicada en la calle Sanabria 4076|84; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha sido elevado al Gobierno de la Nación en virtud de las disposiciones de los Decretos Nros. 2162 y 9381, del año 1943;

Que los organismos municipales competentes han comprobado en su oportunidad la insalubridad de la finca mencionada, indicando la conveniencia de proceder a la desocupación de la misma para proceder al arreglo de las deficiencias, manteniéndola en observación hasta que sus condiciones de habitabilidad sean suficientes para que sea reocupada;

Que teniendo en cuenta que la Intendencia Municipal dictó el decreto que se apela en base a informes suficientemente fundados que justifican la medida adoptada, corresopnde que el Gobierno Nacional, haciendo uso de las facultades que se ha reservado por el Decreto Nº 9381|43, confirme la referida decisión municipal;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución dictada con fecha 29 de Noviembre de 1944 por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, por la que se declara insalubre la finca ubicada en la calle Sanabria Nº 4076|84 y se conmina a sus ocupantes para que la desocupen en el término de treinta días, so pena de proceder a su lanzamiento por la fuerza pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Entre Ríos, Intervención. — Ratifícase el Decreto Nº 7.108 I. F., dictado por esa Intervención, referente a salarios mínimos en establecimientos industriales de panificación.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.382|45. — Expte. N.º 36.359-E-1945. — Visto el Decreto N.º 7.108-I. F. dictado por el señor Interventor Federal en Entre Ríos, por el cual se fijan salarios mínimos para los establecimientos industriales de panificación de la provincia que deberán entrar en vigencia el 15 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se adopta con carácter de emergencia y se funda en la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo en la industria de panificación, que se encuentra por debajo de las necesidades esenciales de los obreros, y para su elaboración se han tenido en cuenta sugerencias y opiniones de los gremios patronales y obreros afectados así como de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que los salarios fijados están dentro de las tablas aprobadas por el Consejo Nacional de Post-Guerra (Resolución número 24|45 del señor Vicepresidente de la Nación) en uso de las facultades que el Poder Ejecutivo le confirió por Decreto Nº 2505 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 2 de Febrero último;

Que procede ratificar el decreto dictado por el señor Interventor en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y a la necesidad de dar solución inmediata a las cuestiones planteadas, pero ello ha de acordarse con carácter provisorio y hasta tanto se dicten en el orden nacional, con intervención directa de la Secretaría de Trabajo y Previsión y el Consejo de Post-Guerra las medidas definitivas que le competen de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 2505|45;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto Nº 7108 I. F. dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos con fecha 25 de Julio de 1945, sin perjuicio de lo expuesto en el último considerando precedente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acéptase la impresión en disco del Himno Nacional Argentino de don B. Parera según la versión editada por don J. P. Esnaola.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.385|45. — Vista la nota del señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de 7 de Mayo de 1945, por la que se sirve ofrecer su colaboración a los propósitos determinantes del Decreto Nº 10.302 de 24 de Abril de 1944, y concretamente relacionado con la versión musical del Himno Nacional Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la impresión del disco de la versión musical del maestro Esnaola, declarada oficial por Decreto Nº 10.302, corresponde según el dictamen del Asesor de Emblemas Patrios, adscripto al Ministerio del Interior, a la que se ejecutó conforme al mismo decreto, el 25 de Mayo de 1944.

Que el disco que ha hecho grabar la Intendencia Municipal, contiene el Himno Nacional en igual forma, interpretado por el Coro de Alumnos del Conservatorio Municipal y la Orquesta del Teatro Colón, con instrumentación y dirección del maestro argentino don Héctor Panizza.

Que el Decreto Nº 10.302 establece que el Poder Ejecutivo tomará las medidas para difundir gratuitamente el Himno de Parera, según la versión editada por Esnaola en 1860, evitando la explotación comercial del mismo.

Que como lo hace notar el señor Asesor, corresponde hacer efectivo los propósitos del Poder Ejecutivo no autorizando "grabación particular", del inmortal texto musical ni reserva de derechos sobre las piezas grabadas.

Que la colaboración de la Intendencia Municipal, por intermedio del Conservatorio de su dependencia y de la Orquesta del Teatro Colón, con la intrumentación y dirección del maestro don Héctor Panizza y la transcripción para banda del maestro don José María Castro, representan un aporte patriótico de alta cultura, que corresponde aceptar, en cuanto concurren con las normas ya fijadas por el Poder Ejecutivo en el decreto mencionado.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor de Emblemas Patrios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptar la impresión en disco de la versión musical del Himno Nacional Argentino, compuesto por el maestro don Blas Parera, según la versión editada por el maestro don Juan P. Esnaola en 1860, interpretada por el Coro de Alumnos del Conservatorio Municipal y la Orquesta del Teatro Colón, con instrumentación y dirección del maestro argentino don Héctor Panizza.

Art. 2.º — En las sucesivas impresiones se pondrá la siguiente leyenda: "Grabación Oficial Decreto Nº 10.302 de 24 de Abril de 1944". En los casos en que sea necesario ejecutar el Himno Nacional Argentino, mediante el procedimiento fonoeléctrico ésta será la única versión que se utilice.

Art. 3.º — Al dorso del disco, con una breve explicación del Decreto Nº 10.302, serán grabados los versos de la canción patria, los que deberán ser cantados en la forma establecida por el Decreto de fecha 30 de Marzo de 1900.

Art. 4.º — Agradézcase con nota especial al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, su espontánea y valiosa colaboración; al maestro don Héctor Panizza la instrumentación y dirección respectiva y al Coro de Alumnos del Conservatorio Municipal.

Art. 5.º — Encomiéndase al señor Asesor de Emblemas Patrios el cumplimiento de las presentes disposiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 24 de Abril de 1944.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Apruébase el temperamento adoptado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, referente a la provisión de leche.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.432|45. — Expte. Nº 35.690-M-1945. — Visto el presente expediente, en el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita aprobación del gasto realizado por la suma de $ 4.644,24 m|n., en la adquisición de leche con destino a dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública y Dirección de Asistencia Social a la Niñez, en virtud de que la misma se ha efectuado sin el requisito de la Licitación que determinan el Art. 59, inc. 14 de la Ley Nº 1260 y Ordenanza Nº 12.135, y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento seguido por la Dirección de Suministros, al disponer dicho aprovisionamiento se halla plenamente justificado, ante la situación de emergencia que se creó, por haberse declarado desiertas dos licitaciones realizadas para la provisión de leche, lo que obligó a contratar directamente su adquisición, a fin de evitar la falta de un alimento indispensable para la atención hospitalaria y de las colonias de vacaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección de Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de que da cuenta el presente expediente, al disponer la provisión de leche, por contratación directa, con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública y Dirección de Asistencia Social a la Niñez, por la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.644.24 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Confírmase el Decreto de 6-12-1944, dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que denegó el derecho a percibir comisión a don R. V. Vitale como procurador de la Oficina de Quiebras.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.436|45. — Expte. Nº 21.211-M-1945. — Visto el recurso de apelación interpuesto en este expediente por don Roberto V. Vitale, contra el Decreto del señor Intendente Municipal de fecha 6 de Diciembre de 1944 (fs. 175 vta), por el que se le denegó el derecho a percibir comisión

sobre los ingresos efectuados como consecuencia de su gestión, con posterioridad a la fecha de su suspensión y cesantía, como procurador de la Oficina de Quiebras, y

CONSIDERANDO:

Que la procedencia del recurso interpuesto, se funda en lo establecido por el artículo 36 de la Ordenanza Nº 10.806 y artículo 2º, inciso d) del Decreto número 2162|43, modificado por el Nº 9381|43, de fechas 8 de Julio y 21 de Septiembre de 1943, respectivamente;

Que en consecuencia correponde entrar a considerar el punto que hace al fondo del asunto cuestionado, esto es, si el procurador de la Oficina de Quiebras, que es suspendido por atribuírsele irregularidades y declarado cesante como resultas de un sumario, tiene derecho a percibir el 5 o|o de los ingresos efectuados con posterioridad a la fecha en que dejó de desempeñar el cargo, invocando para ello el hecho de haber promovido las gestiones previas que dieron como resultado el ingreso ulterior;

Que en el caso sub-judice, la remuneración del recurrente estaba fijada en la Ordenanza de Presupuesto vigente en el año 1942, cuyo artículo 35, última parte, disponía: "El procurador de la Oficina de Quiebras percibirá, además del sueldo establecido en la Ordenanza de Presupuesto, el 5 o|o de los ingresos que efectúe como consecuencia de su gestión";

Que en presencia de esa disposición, el derecho a comisión nace como consecuencia del ingreso real que "efectúe" el procurador;

Que la circunstancia de que los ingresos hayan sido provocados por gestiones realizadas por el señor Vitale, con anterioridad a su suspensión y cesantía, no puede ser fundamento del derecho invocado, porque faltaría el cumplimiento de la exigencia esencial, a que se hace referencia en el considerando anterior;

Que la jurisprudencia ha establecido en casos equiparables al presente, que el porciento fijado como remuneración de los cobradores fiscales corresponde al que en definitiva logró el ingreso y que si éste se produjo con posterioridad a la cesantía en el cargo, ningún derecho puede reclamarse, aunque se pruebe haber realizado gestiones con esa finalidad, si con ello no se obtuvo la efectividad del ingreso (S. C. Nac. t. 191 p. 263 y la Ley t. 22, p. 60);

Que por último, el Decreto Nº 79.517 de fecha 14 de Diciembre de 1940, reglamentario de las funciones de los cobradores fiscales de la Administración General de Contribución Territorial, resulta inaplicable en el caso que se considera y no es obligatorio en el orden municipal;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1944, dictado por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a fojas ciento setenta y cinco vuelta de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para ampliar el crédito de la partida 100 del empréstito ordenanza 7.288.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.443|45. — Expte. Nº 35.509-M-1945. — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y atento las razones en que se fundamenta la gestión interpuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para procer a ampliar el crédito de la partida 100 del empréstito ordenanza 7.288, en la suma de hasta quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), rebajando en igual importe el crédito de la partida 79 del mismo empréstito.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Jujuy, Intervención. — Ratifícase el Decreto Nº 1.086-H.G, dictado por esa Intervención, referente a las concesiones que explota la Compañía de Electricidad del Norte Argentino.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.484|45. — Expte. Nº 32.148-J-1944. — Visto este expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy solicita la aprobación del Decreto Nº 1.086-H-G, de Junio 3 de 1944, por el cual se revocan, por ser contrarias al interés público, las concesiones que explota en dicha provincia la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A.; se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio; y se ordena consignar judicialmente la suma de doscientos mil pesos m|n. en que se estima su valor, sujeto a la oportuna determinación judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la medida se funda en amplias informaciones y se apoya, además, en la investigación que sobre el servicio de electricidad de la ciudad de Jujuy realizó la Dirección Provincial de la Energía de Tucumán, a requerimiento del Gobierno de aquella provincia;

Que el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, dependiente de la Dirección Nacional de la Energía, informa que todos los bienes afectados a los servicios de electricidad que antes prestaba la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., se encuentran desde el mes de Junio de 1944 en poder del Gobierno de Jujuy, a cuyo cargo se halla actualmente y a partir de entonces, la prestación de esos servicios;

Que en cuanto al juicio de expropiación, se inició ante los tribunales ordinarios de la Provincia, quienes se declararon incompetentes por entender que correspondía en ese litigio la competencia originaria de la Suprema Corte Nacional, constando en estas actuaciones que ya se ha efectuado el depósito de la suma fijada como precio de la expropiación, a la orden de la nombrada Corte;

Que la citada provincia ha tomado posesión hace más de un año, sin oposición de la Compañía expropiada, de los bienes afectados a la prestación del servicio eléctrico;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 1.086-H-G, dictado con fecha 3 de Junio de 1944 por la Intervención Federal en Jujuy, por el que se revocan, por ser contrarias al interés público, las concesiones que explota en dicha provincia la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. y se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio, ordenando consignar judicialmente la suma de pesos doscientos mil moneda nacional ($ 200.000 m|n.) en que se estima su valor, sujeto a la oportuna determinación judicial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Entre Ríos, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, doctor J. F. Riéffolo Bessone.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.487|45. — Expte. Nº 36.332-E-1945. — Atento a la renuncia presentada por el doctor don José Fausto Riéffolo Bessone, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 19 de Julio de 1945, por el señor doctor don José Fausto Riéffolo Bessone, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Entre Ríos. Intervención. — Nómbrase Oficial Mayor, a don E. G. Wiurnos Novella.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.488|45. — Expte. Nº 36.332-E-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Entre Ríos y atento a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, con anterioridad al 19 de Julio de 1945, al señor don Enrique G. Wiurnos Novella.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia de la Auxiliar 6º, Sra. E. L. Romera de Cifolelli.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.489|45. — Expte. Nº 36.325-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que adjunta la renuncia presentada por la Auxiliar 6º, Elba L. Romera de Cifolelli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 6º (inciso 4º, ítem I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, señora Elba L. Romera de Cifolelli, a partir del 13 de Marzo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Déjase sin efecto el nombramiento de don E. Spurr.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.490|45. — Expte. Nº 36.327-S-1945. — Visto este expediente, en el que la Dirección Nacional de Salud Pública informa que don Eduardo Spurr, nombrado Ayudante 1º por Decreto Nº 10.706 de 15 de Marzo de 1945, ha presentado su renuncia por no poder hacerse cargo del puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 1º (inciso 4º, ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto número 10.706 de fecha 15 de Marzo de 1945, a nombre de don Eduardo Spurr.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.491|45. — Exptes. Nros. 36.269-S-1945 y 36.406-S-1945. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en los que informa haber efectuado designaciones de personal y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al siguiente personal — (ítem I) — en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1º de Julio de 1945, con la categoría que se indica en cada caso:

Auxiliar Principal, a don José Ramón Becalli (Cl. 1898, D. M. 1, M. 20.276), en el Instituto de Maternidad, y a don Francisco Benito Almeida (Cl. 1908, D. M. 2, M. 173.606), en el Hospital Rivadavia.

Auxiliar 2º, en el Hospital Rivadavia, a don Juan Carlos López Dantas (Cl. 1904, D. M. 2, M. 207.946).

Auxiliar 7º, en el Instituto de Maternidad, a don Arturo Tomás Ibarra (Cl. 1911, D. M. 14, M. 695.566).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.492|45. — Expte. Nº 36.107-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el que comunica haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase los nombramientos dispuestos por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en la Casa de Expósitos, del siguiente personal, con la categoría que se indica en cada caso, a partir del 1º [illegible] de 1945:

Auxiliar [illegible], a Luis Della Paolera (Cl. 1893, D. M. 2, M. 173.892), en reemplazo de Raúl Milano Salas, que pasa a otro establecimiento.

Auxiliar 6º (ítem I), a Julián Fernández (Cl. 1914, D. M. 3, M. 379.303), en lugar de Luis Della Paolera, que asciende.

Auxiliar 7º (ítem I), a Emilio Luciano Nicastro (Cl. 1912, D. M. 2, M. 252.472), en sustitución de Julián Fernández, que asciende.

Ayudante 1º (ítem I), a Adolfo Lorenzo Cheong Ming (Cl. 1918, D. M. 2, M. 274.483).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Rectificación del nombre del pensionado de la Ley Nº 4.235, don M. Toledo.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.493|45. — Expte. Nº 18.141-P-1919. — Visto el presente expediente, atento a las informaciones producidas y lo solicitado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la pensión mensual acordada con arreglo a lo prescripto en la Ley Nº 4.235 (de Amparo) por Decreto de fecha Mayo 31 de 1920, al agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Capital, don Manuel Toledo, debe considerarse a nombre de Manuel Lázaro Toledo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a erigir un busto del ex Ministro de Guerra, Tte. Gral. don P. Riccheri.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.495|45. — Expte. Nº 23.556-M-1945. — Vistas estas actuaciones, por las que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires propone completar el homenaje que oportunamente rindió al Teniente General don Pablo Riccheri, erigiéndole un busto en la plaza que lleva su nombre; y

CONSIDERANDO:

Que el General Riccheri fué un soldado que sirvió a la patria abnegadamente, creando instituciones que han alcanzado beneficamente al pueblo de la Nación, a su mejor defensa nacional y a la cultura superior de la República;

Que fué un ejemplo de integridad de carácter, cuya moral conviene mantener viva y que por ello, el busto del General Riccheri en un paseo público, contribuirá a propagar más eficazmente la bella lección que importa su vida;

Que el Poder Ejecutivo, entiende servir una aspiración nacional al sostener la iniciativa de la Municipalidad de Buenos Aires y autorizar la ampliación del homenaje que se sugiere;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aries, a erigir un busto del ex Ministro de Guerra, Teniente General don Pablo Riccheri, en la plaza que lleva su nombre.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Reconstrucción de San Juan. — Modifícase el artículo 15 del Decreto N.º 17.432|44

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

— 17.496|45. — Expte. N.º 26.983-S-1945 —

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados por la Dirección General de Reconstrucción de San Juan demuestran la conveniencia de extender a los inmuebles ubicados dentro de zonas reconstruíbles el régimen de indemnización y permuta previsto por el artículo 15 del Decreto N.º 17.432|44,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 15 del Decreto N.º 17.432|44, suprimién-

dose de su texto las palabras "que se excluyan de la reconstrucción".

Art. 2.° — El plazo a que se refiere el artículo 16 del mismo decreto se computará desde la fecha en que se abra el ~~registro de~~ las inscripciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Desestímase el recurso interpuesto por don J. V. Sangiácomo, Presidente de la Asociación de Previsión Social de la Sección 22a.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

17.497|45. — Exptes. Nros. 379-Res.-1944, 27.250-J-1945 y 59.242-J-1944. — Vistas estas actuaciones, en las que el señor Juan V. Sangiácomo, en su carácter de Presidente de la "Asociación de Previsión Social de la Sección 22a." solicita se reconsidere lo dispuesto por Decreto N.° 14.666, de Junio 6 de 1944, que declaró intervenida dicha institución, y asimismo las resoluciones del señor Interventor en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto declaró intervenida la entidad de referencia, fundado en el ejercicio de derechos de contralor que al Gobierno Nacional compete y a fin de regularizar el funcionamiento de aquélla, con el propósito de evitar la medida extrema que sería el retiro de la personalidad jurídica, pues desde la fecha de su fundación, la asociación no ha cumplido con los fines que se tuvieron en cuenta al otorgársela, limitándose a custodiar el dinero recolectado, capitalizando sus intereses;

Que la Asociación mencionada, no obstante llevar a la fecha de su intervención más de veintitrés años de existencia, se limitó solamente a atesorar fondos, hasta lograr la apreciable suma de pesos 460.000.— m|n., suma formada mediante la capitalización de intereses, tomando como punto de partida la colecta realizada al constituirse la sociedad, en cumplimiento del Decreto de Diciembre 30 de 1919, sin demostrar posteriormente el deseo de seguir recolectando fondos ni mantener latente entre el vecindario sus propósitos de ayuda al personal de tropa de la sección 22a.;

Que en Abril de 1943, la C. D. de dicha entidad pretendió justificar su actuación, distribuyendo elementos de escaso valor en relación al monto de su capital, entre los niños pobres de una Escuela Primaria de la calle Perú N.° 782, situada precisamente fuera de los límites de la sección 22a., y donde no se ha probado por modo alguno que concurrieran hijos de agentes de dicha comisaría;

Que en lo referente a las resoluciones adoptadas por el señor Interventor de la entidad, las mismas fueron dictadas de acuerdo con las amplias facultades que le fueron otorgadas por el artículo 2.° del precitado Decreto N.° 14.666|44;

Que ante las irregularidades comprobadas por el mencionado funcionario, el Gobierno de la Nación, velando por los intereses generales y como medida ejemplarizadora, debe adoptar las medidas pertinentes a fin de repararlas y evitar su posible repetición en otros casos análogos, habiendo sido ello el objeto de la intervención decretada oportunamente a la entidad recurrente, correspondiendo en consecuencia desestimar el pedido de reconsideración solicitado;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el recurso interpuesto por el señor Juan V. Sangiácomo en su carácter de Presidente de la "Asociación de Previsión Social de la Sección 22a." contra el Decreto número 14.666|44, que declaró intervenida dicha entidad, y las resoluciones adoptadas por el señor Interventor de la misma.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez.

DECLARASE LEVANTADO EL ESTADO DE SITIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

— 17.991|45. —

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido aunque sea parcialmente las causas extraordinarias que fundamentaron la prórroga del estado de sitio el 4 de Junio de 1943;

Que el período revolucionario no es obstáculo para que la vida del país se desenvuelva en un ambiente de libertad, orden y confianza;

Que el Gobierno de la Revolución entra en una nueva etapa y estima suficiente para garantizar el orden público, los resortes legales, jurisdiccionales y administrativos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1. — Declárase levantado el estado de sitio en todo el territorio de la República.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortencio Quijano. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina. — Mariano Abarca.

Chubut, Gobernación. — Nómbrase Secretario a don R. Grillo

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

17.498|45. — Expte. N.° 36.601-G-945. — Visto este expediente elevado por la Gobernación del Chubut y atento la propuesta que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7.° (Secretario) de la Gobernación del Chubut, a partir del día 1.° de Agosto de 1945, al señor Rafael Grillo (Cl. 1915, D. M. 1, M. I. N.° 139.591).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Mendoza, Intervención. — Nómbrase en la Dirección de Control y Fomento de la Producción, a don J. C. Zalazar.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.600|45. — Expte. N.° 02.681-N-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto N.° 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Mayor de la Dirección de Control y Fomento de la Producción, Industria y Comercio, en la Intervención Federal en la provincia de Mendoza, a partir del 1.° de Enero de 1945, al Teniente de Intendencia (R. S. R.) don Julio César Zalazar.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Entre Ríos, Intervención. — Nómbrase Secretario General al Capitán Auditor don R. L. Martínez.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.601|45. — Expte. N.° 35.632-E-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.° 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 2.° Secretario General de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, a partir del 20 de Julio de 1945, al señor Capitán Auditor "en Comisión" don Roberto Luis Martínez.

Art. 2. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos. FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto la exoneración del Jefe del Distrito 1.° (Santa Fe), don A. A. Villegas.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.602|45. — Expte. N.° 1.797-V-1945. — Visto este expediente en el que el ex Jefe del Distrito 1.° (Rosario de Santa Fe) de Correos y Telecomunicaciones don Armando Agapito Villegas, solicita reconsideración del Decreto de 17 de Julio de 1943 que dispuso su exoneración del cargo citado, y

CONSIDERANDO:

Que la medida expulsiva de referencia fué aplicada en base a las conclusiones a que se arribara en una deficiente investigación practicada bajo riguroso secreto —sin forma de sumario— con posterioridad a la fecha de la exoneración, sin permitírsele al inculpado ejercer su derecho de defensa;

Que del examen de los cargos y antecedentes acumulados en estas actuaciones, resulta evidente la carencia de fundamento bastante para el mantenimiento de la sanción disciplinaria citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la exoneración de don Armando Agapito Villegas, del cargo de Jefe del Distrito 1.° (Rosario de Santa Fe) de Correos y Telecomunicaciones, dispuesta por Decreto N.° 3.652 de 17 de Julio de 1943 y limítanse sus servicios al 8 de Julio del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su notificación al recurrente. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación del nombramiento de don R. E. Siemens.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.603|45. — Expte. N.° 36.848-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que comunica haber designado Oficial 9.° al señor Ricardo Ernesto Siemens,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación del señor Ricardo Ernesto Siemens (Cl. 1899, D. M. 3, M. 323.047) como Oficial 9.° (Item I) del Hogar de Huérfanos a partir del 1.° de Julio de 1945, dispuesta por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y en reemplazo del señor Urbano Huernos, que fué trasladado a otro establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase el nombramiento del doctor E. H. Biganzoli.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.604|45. — Expte. N.° 36.622-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que comunica haber designado Auxiliar 6.° al doctor Ernesto Héctor Biganzoli,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación del doctor Ernesto Héctor Biganzoli (Cl. 1911, D. M. 3, M. 362.824) como Auxiliar 6.° (Item I) del Hospital Nacional de Alienadas por el término de tres años a partir del 18 de Marzo de 1945, dispuesta por la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.605|45. — Expte. N.° 36.270-S-1945. — Visto este expediente en el que la Sociedad de Beneficencia de la Capital comunica haber efectuado designaciones de personal y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal (ítem I) en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la categoría que se indica en cada caso:

Auxiliar 2.°, en el Externado "Manuel Rocca", a la señora Elena Corina Rolando de Arteaga (Cédula Identidad número 834.502), a partir del 1.° de Julio de 1945.

Auxiliar 6.°, en el Externado "Manuel Rocca", a la señorita María Isabel Naon (Cédula Identidad N.° 900.483), a partir del 1.° de Julio de 1945.

Auxiliar 8.°, en el Externado "Manuel Rocca", al doctor Carlos María Tiscornia (Cl. 1903, D. M. 68, M. 802.577), a partir del 1. de Julio de 1945.

Ayudante Principal, en el Externado "Manuel Rocca", a Leonor Francisca Asco Braceras de López (Cédula Identidad N.° 705.281), a partir del 1.° de Julio de 1945, y a partir del 16 de Julio del mismo año a: María Estela Valencia (Cédula Identidad N.° 1.818.971); Laura Elena Lazara (Cédula Identidad número 1.898.603); Dalila Mercedes Pérez Villamil (Cédula Identidad N.° 1.353.725); María Mercedes Asco Braceras (Cédula Identidad N.° 946.953); Matilde Margarita Molinari (Cédula Identidad N.° 808.167); Juana María Morán (Cédula Identidad N.° 1.812.777); Nélida Elsa Aranda (Cédula Identidad N.° 2.091.053); Aurora Gloria Deas (Cédula Identidad número 1.845.664) y María Elisa Arizala (Cédula Identidad N.° 1.844.278).

Ayudante 1.°, en el Externado "Manuel Rocca", a la señora Mercedes Blanco de Ocio (Cédula Identidad N.° 488.843), a partir del 1.° de Julio de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de la Capital.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

— 16.547|45. — 1.226. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento de la Capital Federal —vacantes por creación en una división de 4.° año—, a la Profesora Normal en Ciencias señorita Nélida Miranda (Céd. de Ident. N.° 1.687.825, Pol. de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.304|45. — 1.240. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes, en establecimientos de enseñanza de la provincia de Córdoba, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta las propuestas elevadas por las direcciones de los respectivos establecimientos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba), Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, vacantes por renuncia de Pastor Mario Carranza,

al Médico señor José Angel Sabas (Clase 1900, D. M. 48, M. 3.041.826); Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes por fallecimiento de E. C. S. de Bajo, al Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señor Francisco Cortés (Cl. 1894, D. M. 46, M. 292.793); Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes por creación, a la Profesora Normal en Letras señorita Blanca Ercilia Sinópoli (Céd. de Id. N.° 2.621.939, Pol. de Cap. Fed.); Profesora de Geografía, tres horas semanales, vacantes por traslado de J. A. Laterre, a la Profesora Normal en Letras señora Aída Bruna Osuna de Carranza (Céd. de Id. N.° 72.637, Pol. de Córdoba); Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), Profesora de Música, siete horas semanales (2-2-1-1-1), vacantes, a la Maestra Normal Nacional y Maestra Provincial de Música, Teoría, Solfeo y Piano, señorita Estela Gloria Yannacone (Céd. de Id. N.° 58.370, Pol. de Córdoba); Colegio Nacional y Liceo Anexo de Córdoba, Profesor de Escritura y Dibujo Lineal, dos horas semanales, vacantes por creación, al Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, señor Ernesto Héctor Casas (Cl. 1899, D. M. , M. 2.756.322); Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba, Profesora de Literatura, cuatro horas semanales, vacantes por renuncia de L. Novillo Saravia, a la actual Profesora de la asignatura señorita Magdalena Linero (Céd. de Id. número 21.151, Pol. de Córdoba); Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), Profesora de Dibujo, cuatro horas semanales (2-2), vacantes, a la actual Profesora de la asignatura y propuesta por la Dirección del establecimiento, señora Elena Sentagne de Montagner (Céd. de Id. número 675.756, Pol. de Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. de Comercio de La Plata (Bs. Aires)

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.
— 17.390|45. — 1.245. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires) —cargo vacante por renuncia de M. E. Pereda de Terry—, a la señorita Delia Isabel Alsina (Céd. de Id. N.° 503.783, Pol. de Buenos Aires), quien deberá cesar, al propio tiempo, en un cargo de Ayudante 4a. (Escribiente) en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
— 17.502|45. — 1.259. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Literatura, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba —vacantes por renuncia de L. Novillo Saravia—, a la Profesora Normal en Letras señora María Esther Puchulu de Carreras (Céd. de Id. N.° 72.215, Pol. de Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Indúltase al penado Germán Pizziga

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.804|45. — 465. — Expte. N.° 198. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Germán Pizziga, condenado a la pena de prisión perpetua, por el delito de homicidio, y los antecedentes que se acompañan; en atención a que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital manifiesta en su informe que sería oportuno hacer lugar a lo peticionado por Pizziga porque: "sin menoscabo de la justicia, pueden apreciarse algunos motivos que inclinan a concederle el perdón que solicita. En efecto: consta en las actuaciones que el penado era hombre de trabajo, moderado en sus costumbres, dedicado a la atención de su hogar y sin antecedentes judiciales o policiales. Hace catorce años que cumple su condena y durante ese tiempo no se ha hecho pasible de ninguna corrección disciplinaria, calificándose su conducta de ejemplar",

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del resto de pena que le falta cumplir al penado Germán Pizziga.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Redúcese la pena al penado Pedro Di Rissio

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.805|45. — 466. — Expte. N.° 413. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Pedro Di Rissio (ficha 2.565 de la Penitenciaría Nacional) y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que observa conducta ejemplar en el penal donde está alojado,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en cuatro años el tiempo de pena que aun le falta cumplir al penado Pedro Di Rissio.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" (Cap. Federal).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
— 17.863|45. — 1.279. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", de la Capital Federal, en las horas que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores: cinco horas de Pedagogía (Metodología para la enseñanza de las Lenguas Vivas), vacantes por jubilación de la Srta. T. Araya, a la Profesora Normal con especialidad en Francés, Srta. Elena Urquijo (Céd. Id. 577.365, Pol. Cap. Fed.); tres horas de Historia de la Educación (Profesorado de Francés), vacantes por jubilación de la Sra. I. E. G. B. de Maissa, a la Maestra y Profesora Normal con especialidad en Francés Srta. Nélida Porta (Céd. Id. 487.098, Pol. Cap. Fed.); una hora de Conversación (Profesorado de Inglés) a la Profesora Normal con especialidad en Inglés Sra. Ethel D. de Gentili (Céd. Id. 485.831, Pol. Cap. Fed.), vacantes por jubilación de A. C. Llanos; una hora de Lectura y Declamación (Profesorado de Francés), vacante por jubilación de la Srta. H. Lualdi, a la Profesora Normal con especialidad en Francés señorita María Juana Viurrarena (Céd. Id. 517.471, Pol. Cap. Fed.); una hora de Caligrafía y D. Lineal, vacante por creación, a la Profesora Normal con especialidad en Francés Srta. María Luisa Jonquieres (Céd. Id. 310.159, Pol. Cap. Fed.); dos horas de Inglés (Curso Libre), vacantes por renuncia de la Srta. Delia M. Lewuis Aráuz, a la Profesora Normal con especialidad en Inglés Srta. María Adela Delfino (Céd. Id. 944.469, Pol. Cap. Fed.); dos horas de Música (1-1), vacantes por nuevo plan, a la actual Profesora de la asignatura señorita Albertina Morro (Céd. Id. 415.256, Pol. Cap. Fed.); cuatro horas de Trabajo Manual (2-2), vacantes por nuevo plan, a la Maestra Normal Srta. Zulema Lubrano (Céd. de Id. 1.301.425, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Inspección Genera de Enseñanza

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.953|45. — 1.275. — Encontrándose vacante un cargo de Inspector en la Inspección General de Enseñanza, por jubilación del profesor Atilio B. Terragni y siendo de imprescindible necesidad su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de Enseñanza Secundaria, cargo vacante por jubilación del profesor Atilio B. Terragni, al Maestro Normal Nacional y Profesor de Enseñanza Secundaria, con veintitrés años de antigüedad en el ejercicio de la docencia, señor Ricardo Piccirilli (C. 1900, D. M. 21, M. 1.188.490), quien deberá cesar, al propio tiempo, en veinte horas semanales de Idioma Nacional de que es titular en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Redúcese la pena al penado Alejandro Loncomilla

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.118|45. — 467. — Expte. N.° 285. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Alejandro Loncomilla y los informes producidos; en atención a que ese penado ha observado muy buena conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido más de la mitad de la pena que le fuera impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Alejandro Loncomilla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Juez titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Chos Malal (Neuquén).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.119|45. — 468. — Expte. N.° 3.363. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un período de ley, a contar del 2 de Octubre último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Chos Malal, al señor Juan Nordenstrom (M. 1.501.698, D. M. 25, C. 1897).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Juez titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Presidencia Roca (Chaco).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.120|45. — 469. — Expte. N.° 3.366. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 6 de Julio del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Presidencia Roca (Chaco), al señor Luis Ernesto Arrosio (M. 208.439, D. M. 2, C. 1908).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Juez suplente en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Charaday (Chaco).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.121|45. — 470. — Expte. Nº 2.173. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Charaday (Chaco), al señor Severo Carreras (matrícula 2.110.327, Cl. 1889, D. M. 33).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Concédese personalidad jurídica a la «Asociación Correntina General San Martín»

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.122|45. — 471. — Expte. N.° 5.884|43. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la «Asociación Correntina General San Martín» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la «Asociación Correntina General San Martín», constituída en esta Capital el 5 de Enero de 1935; y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.), con las modificaciones de fojas setenta y tres vuelta (73 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reformas de estatuto en el «Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina».

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.124|45. — 472. — Expte. Nº 3.299. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación «Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento ochenta y dos vuelta (182 vta.) a ciento ochenta y siete y vuelta (187 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento noventa y ocho (198) a ciento noventa y nueve y vuelta (199 y vta.) y doscientos vuelta (200 vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación «Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina», por la asamblea celebrada el 13 de Julio de 1944 y ratificada en la de 30 de Noviembre del mismo año.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reforma de estatuto en la «Cámara de Comercio Belga del Río de la Plata»

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.125|45. — 473. — Expte. Nº 3.336. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación «Cámara de Comercio Belga del Río de la Plata» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y siete (67), la reforma introducida al Art. 13 del estatuto de la asociación «Cámara de Comercio Belga del Río de la Plata», por la asamblea celebrada el 25 de Abril de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

"Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Segurola". — Reformas de estatuto.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.126|45. — 474. — Expte. Nº 3.174. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Segurola" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se

ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Segurola", sancionado por la asamblea celebrada el 28 de Enero de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Créase el Registro de Contratos Públicos Nº 6 de Posadas (Misiones) y desígnase Regente del mismo.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.218|45. — 475. — Expte. Nº 519. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley Nº 1532, modificado por el Decreto de 31 de Diciembre de 1943 y lo resuelto en el Decreto número 1291|45, de 20 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Registro de Contratos Públicos Nº 6 de Posadas (Misiones) y desígnase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Roberto Antonio Galeano (Matrícula Nº 2.586.523, Cl. 1919, D. M. 40), quien cesa como Regente del Registro de Contratos Públicos de Puerto Rico, en el mismo Territorio.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al Exp. 1699.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

En el Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Trelew (Chubut). — Desígnase Regente.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.219|45. — 476. — Expte. Nº 1.961. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley Nº 1532, modificada por el Decreto de 31 de Diciembre de 1943 y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de Trelew (Chubut), en reemplazo del Escribano señor Vicente Tiburcio Félix Martínez, cuya renuncia se acepta, al Escribano Nacional señor Carlos María Gómez (Mat. 1.719.603, D. M. 28, Cl. 1919).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

En el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Neuquén. — Nómbrase Juez suplente provisional.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.220|45. — 477. — Expte. Nº 2.360. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, suplente provisional, de Neuquén, al señor Alfredo José Sánchez (Mat. 1.596.300, D. M. 66, Cl. 1916), con anterioridad del 24 de Abril último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

En el Registro de Contratos Públicos Nº 243 de la Capital. — Desígnase Regente.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.221|45. — 478. — Expte. Nº 2.844. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley Nº 1893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital; y en mérito a que el peticionario se encuentra comprendido en las prescripciones del Decreto Nº 22.565, de fecha 24 de Julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 243 de la Capital, en reemplazo del Escribano señor Raúl Pinto, que falleció, al actual adscripto al mismo desde el 27 de Agosto de 1932, Escribano Nacional señor Raúl Felipe Gaucherón (Mat. 77.017, D. M. 1, Cl. 1906).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Desígnase representante fiscal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.223|45. — 479. — Expte. Nº 3288. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que asuma la representación del Gobierno de la Nación en la demanda que, contra el mismo, por cobro de pesos, ha iniciado ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital a cargo del Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, la sociedad "Casa Fehling Soc. de Resp. Ltda.", autorizándosele para deducir reconvención si ello fuera procedente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase al citado funcionario, a sus efectos, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Al "Instituto Panamericano en la República Argentina". — Se mantiene en todo su vigor el decreto que le retiró la personalidad jurídica.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.224|45. — 480. — Expte. Nº 138.944. — Vistos: el pedido de reconsideración del Decreto Nº 3607, de fecha 29 de Julio de 1943, por el que se le retiró la personalidad jurídica a la asociación "Instituto Panamericano en la República Argentina"; atento a que no ha variado la situación de la misma con relación a los fundamentos del citado decreto y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor el Decreto Nº 3607, de fecha 29 de Julio de 1943, por el que se le retiró la personalidad jurídica a la asociación "Instituto Panamericano en la República Argentina".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Autorízase al funcionamiento de la "Laminación Baires Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.225|45. — 481. — Expte. N.° 1.948. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laminación Baires Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplidos los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Laminación Baires Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 19 de Agosto de 1944; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19) y veintidós (22).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Indúltase a vadios penados

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.475|45. — Vistos los antecedentes relacionados con penados de nacionalidad paraguaya que se alojan en cárceles de la Nación, y los informes producidos en los respectivos expedientes; en atención al informe favorable de las autoridades penitenciarias sobre la conducta de esos reclusos, su adaptación al régimen carcelario, y su dedicación al trabajo; tratándose de delincuentes primarios,

El Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional —

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aún le falta para cumplir su condena al penado Angel Paniagua (ficha 15.908).

Art. 2.° — Conmútase la pena de prisión perpétua impuesta al penado Ignacio Montiel (ficha 1.784) por la de veinticinco años de prisión.

Art. 3.° — Redúcese la pena impuesta a los siguientes penados: en dos años a Luis Romero (ficha 5.540) y Carlos Gómez (ficha 5.776) y en un año a José del Rosario Quiñones (ficha 14.320).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Estaciones Experimentales, s|reparación de líneas subterráneas de suministro eléctrico.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.588|45. — Visto el presente Expediente (N.° 194.567|943) en el que la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura, solicita la reparación de líneas aéreas y la instalación de una línea subterránea de suministro de energía eléctrica en la Escuela de Agricultura en formación en Oliveros (Santa Fe), que actualmente depende de aquella Repartición; atento las informaciones producidas y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura con fecha 7|5|945 (fs. 42) ha prestado su conformidad al presupuesto confeccionado por la Dirección de Arquitectura del Departamento de Obras Públicas, para la ejecución de dicho trabajo, parte del cual se financiará con fondos del Anexo H ($ 5.784 m|n.) y el resto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, aprobado para el año en curso ($ 2.722 m|n.) a cuyo efecto el Ministerio citado en último término, por Resolución N.° 771 dictada con fecha 9|6|945, que corre a fs. 49, aprobó los presupuestos respectivos para la ejecución de dicho trabajo;

Que para poder llevar a cabo dichos trabajos considerados de imperiosa necesidad, se hace necesario que el Ministerio de Agricultura, proceda a ingresar en la Tesorería General de la Nación, con crédito para la cuenta "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de Terceros", la expresada cantidad de $ 5.784 m|n.,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para depositar en la Tesorería General de la Nación, con crédito para la cuenta "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de Terceros", la suma de cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos (pesos 5.784 m|n.) moneda nacional, destinada a atender el pago de las erogaciones que demande la instalación de una línea subterránea de suministro de energía eléctrica en la Escuela de Agricultura, en formación en Oliveros (Santa Fe).

Art. 2.° — La recordada cantidad se imputará al Anexo H, Inciso 13, Item 15, Partida 1, Ap.° M, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Insistiendo en el pago de $ 6.326,22 al Ministerio de Agricultura de la firma Dagna, Barberis y Cía.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.779|45. — 1.315. — Visto el presente Expediente (383.869|944); atento las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, dependientes del Departamento de Agricultura;

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciase la acción judicial pertinente contra la firma Dagna, Barberis & Cía., para obtener el pago de la suma de seis mil trescientos veintiséis pesos con veintidós centavos ($ 6.326,22), moneda nacional, que adeuda al Departamento de Agricultura, por el concepto determinado en la liquidación de cargo corriente a fs. 4 del presente expediente.

Art. 2.° — La referida suma de pesos 6.326,22 m|n., deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección de Administración" existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el artículo primero.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Adquisición 400.000 kgs. langosticida.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.491|45. — Expte. N.° 171.796-945 y agreg. — Visto este Expediente (número 171.796-945) en el que la Dirección de Lucha Contra las Plagas del Ministerio de Agricultura solicita la adquisición de cuatrocientos mil (400.000) kilogramos de langosticida "Effusan 3436", con destino a la lucha contra la langosta en todo el país; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que como lo pone de manifiesto la Repartición requirente, el producto de referencia ha sido utilizado en campañas anteriores con resultados altamente satisfactorios;

Que estando próximo a agotarse la partida adquirida últimamente, no siendo posible que por esa circunstancia se malogre la lucha que se viene realizando contra el acridio, por lo que es menester contar con toda urgencia con el langosticida cuya provisión se gestiona;

Que tratándose de un elemento de marca determinada correspondería autorizar su compra en forma directa, a sus únicos representantes y vendedores exclusivos, por lo que este caso se encuentra encuadrado en la excepción prevista por el art. 33, apartado 5.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Que por otra parte, teniendo en cuenta las razones de apremio condicionadas a circunstancias imprevistas que expone la Dirección peticionante, es imprescindible contar de inmediato con el producto de que se trata, lo que encuadra esta operación de compra también en la excepción indicada en el Apartado 3.° de la aludida Ley N.° 428;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para que adquiera directamente de la firma Química Schering S. A., la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) kilogramos de langosticida "Effusan 3436", por la suma total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000), a razón de $ 0,80 m|n. el kilogramo, de conformidad con su propuesta agregada, debiendo el nombrado Ministerio entregar a dicha razón social, libre de cargo, el Dinitro-orto-cresol necesario para la elaboración del aludido producto, como así también, los envases correspondientes.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Venta de Materiales de Defensa Agrícola" prorrogada para 1945 por Decreto N.° 35.254 del 28|XII|944.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de origen.

FARRELL. — Ceferino A. Irigoyen. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire.

Autorízase la Inversión de $ 800.000, Provenientes de la Negociación de Granos, para la Atención de los Gastos que Demande la Campaña Contra la Langosta

Decreto N.° 16.946|45 Buenos Aires, 28 de Julio de 1945

Visto la grave situación que se presenta a la economía agrícola del país con motivo de la invasión de la langosta voladora, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos previstos en el presupuesto vigente de la Dirección de Lucha contra las Plagas tienen por destino únicamente el combate de las plagas de la agricultura en condiciones normales, por lo que resultan insuficientes para atender los gastos de campaña como la que debe llevarse a cabo contra la langosta voladora, si se quiere realizar los trabajos con perspectiva de evitar un desastre irreparable en la economía agrícola del país;

Que tratándose de inversiones que se efectúan en defensa de la economía de los productores agrícolas, se considera equitativo que el gasto correspondiente se atienda con los fondos provenientes de la negociación de granos que realiza la Junta Reguladora de la Producción Agrícola;

Que el Ministerio de Agricultura estima que para desarrollar eficientemente la campaña invernal contra el acridio es necesario disponer de la suma de ochocientos mil pesos (m$n. 800.000);

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a invertir de los fondos provenientes de la venta de granos, hasta la suma de (m$n. 800.000) ochocientos mil pesos moneda nacional en la atención de las erogaciones que se originen durante el corriente año con motivo de la campaña contra la langosta en concepto de jornales, viáticos, movilidad, acarreos de materiales y demás gastos a realizar por intermedio de la Dirección de Lucha contra las Plagas dependiente de la Dirección General de Agricultura. Dichos fondos serán entregados por la Junta nombrada a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para su inversión conforme al detalle que se indica en el artículo siguiente.

Art. 2.° — Apruébase en la forma que se consigna a continuación, la distribución del crédito que se autoriza por el presente decreto:

Partida	Concepto	Importe m$n.
I	— Sueldos	400.000
	Item 2 - Personal obrero	
1	Personal transitorio a jornal 400.000	
	II — Otros Gastos	400.000
1	Combustibles y lubricantes 80.000	
2	Drogas, productos químicos y farmacia 70.000	
3	Máquinas, materiales y herramientas y su conservación 20.000	
4	Materiales y materias primas 5.000	
5	Pasajes, fletes y acarreos 100.000	
6	Uniformes y equipos 5.000	
7	Vehículos varios y su conservación .. 40.000	
8	Viáticos y movilidad 80.000	
	total	800.000

Art. 3.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 10.099|45 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 5 de Mayo próximo pasado.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Autorízase "Exposición-Feria"

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.238|45. — Visto el presente Expediente (N° 107.355|945), en el que la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura solicita la realización de una "Exposición-Feria" de productos elaborados en los establecimientos de su dependencia, que se llevará a cabo durante el mes de Agosto del corriente año; atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha "Exposición-Feria", que se realizará en la Capital Federal con el apoyo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que a tal efecto ha cedido los locales necesarios existentes en el pasaje subterráneo "A" de la Avenida 9 de Julio, significará un verdadero exponente del progreso alcanzado por las Escuelas de Agricultura de la citada repartición, a la vez que propenderá al mejor conocimiento de la obra cultural que desarrollan, de la labor educativa que cumplen y de la importancia de sus fines;

Que teniendo en cuenta el carácter de la muestra de que se trata y la circunstancia de que el 25 o|o del producido que se obtenga por la venta de los artículos a exhibirse ingresará a Rentas Generales, conforme al régimen de la respectiva cuenta especial, corresponde encuadrar este caso en las excepciones previstas en el Decreto N° 13.602|45, sobre economías;

Por ello y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Departamento de Agricultura para que, por intermedio de las Direcciones de Enseñanza e Informaciones, de su dependencia, realice en esta Capital durante el transcurso del mes de Agosto del corriente año, una "Exposición-Feria" de productos, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000 m|n.) moneda nacional, para atender los gastos que originen la adquisición de materiales, construcciones, instalaciones, etc., como así el pago de compensaciones al personal técnico y administrativo en las citadas reparticiones que en horas extraordinarias colabore en la organización de la referida muestra, incluída toda otra erogación que irrogue la presentación de la misma.

Art. 2° — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura dispondrá la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, a favor de la de Informaciones, del expresado importe de $ 8.000 m|l., a fin de que atienda, de conformidad con las disposiciones administrativas en vigor, las erogaciones señaladas en el artículo 1°, con imputación al anexo H. inciso 13, ítem 8, partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Las sumas que se recauden por la venta de los productos de que se trata, deberán ingresarse con crédito para la respectiva cuenta especial vigente durante el ejercicio actual.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Déjase sin efecto adq. 1.000.000 kgs. sulfato de cobre. Insístese en cuenta especial.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.399|45. — Expte. N.° 8.250|944. — Visto este Expediente (N.° 8.250|944), originado por el ofrecimiento que la firma Compañía Argentina de Manufactura Química S. R. Ltda., formulara al Departamento de Agricultura, para la provisión de 1.000.000 de kilogramos de sulfato de cobre en cristades chicos, cuya compra fué aprobada por Decreto N.° 26.394, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha Octubre 2 de 1944, corriente a fs. 5 y 6, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas y las informaciones producidas, ha quedado comprobado que la proponente, en virtud de las circunstancias ya previstas en su oferta, no pudo confirmar la misma ni formalizar el correspondiente contrato para la entrega del producto;

Que atento el tiempo transcurrido sin que esos requesitos hayan tenido lugar, procede dejar sin efecto al mencionado Decreto en la parte pertinente;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del expresado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 26.394|44, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 2 de Octubre de 1944, en la parte que se dispone la apertura de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Sulfato de Cobre" con la excepción que el mismo señala en el art. 4.° y déjase sin efecto la adquisición de un millón (1.000.000) de kilogramos de sulfato de cobre en cristales chicos a que se refiere dicho decreto.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Aplícase multa de $ 200

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.156|45. — Visto el presente Expediente (N° 225.470|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones establecidas en los artículos 48, inciso b) y 54, inciso a), del Decreto N° 23.103, del 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Pedro Cleofé Barboza, con dirección postal en Casa Farmacia Galizzi, Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Aplícase al señor Pedro Cleofé Barboza, una multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.157|45. — Visto el presente Expediente (N° 291.412|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, importe de la multa impuesta al señor Emilio J. Jozami, domiciliado en la calle Gualeguaychú N° 429, de la ciudad de Paraná (Pvcia. de Entre Ríos), por Decreto N° 6.336|45 de fecha 24 de Marzo ppdo., por infracción a las disposiciones del Decreto N° 23.103 de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Emilio J. Jozami el pago de la deuda de referencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.158|45. — Visto este Expediente N° 224.985|945, de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1° y 4° del Decreto de Octubre 6 de 1928, cometida por la empresa del F. C. C. N. A., al cargar en la estación Soto (Córdoba), ganado sin haber procedido previamente a la limpieza y desinfección de los vagones, en las condiciones que establecen los artículos 2° y 3° del decreto mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N° 3.959, establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra, en los casos regidos por la ley, deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene, que deban ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el P. E. dicte;

Que siendo aplicable en este caso la pena establecida en el artículo 206 del Código Penal, surge en autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de la estación Soto, del ferrocarril mencionado, Provincia de Córdoba, don Juan Rey, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de las mismas;

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra don Juan Rey, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible, por infracción a las disposiciones de la Ley N° 3.959 y Decreto de Octubre 6 de 1928.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplícase multa a Eduardo Grabhorn

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.415|45. — Visto el presente Expediente (N° 225.100|945), en que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 35 del Decreto N° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N° 12.566, de lucha obligatoria contra al garrapata, cometida por el señor Eduardo Grabhorn, con dirección postal en Estación General Campos (F. C. Entre Ríos).

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Aplícase al señor Eduardo Grabhorn, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplícase multa a Honorio y Fabio Ruffino

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.416|45. — Visto este Expediente N° 225.102|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 48, inciso b) del Decreto N° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Honorio y Fabio Ruffino, con dirección postal en la Estación Pilar (F. C. S. F.).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Aplícase a los señores Honorio y Fabio Ruffino, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplícase multa a Héctor Artusi y Cía.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.417|45. — Visto este Expediente número 225.129|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 35 del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la firma Héctor Artusi y Compañía, Sociedad en Comandita, con dirección postal en la calle Bartolomé Mitre y Leguizamón, de la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la firma Héctor Artusi y Compañía, Sociedad en Comandita, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplícase multa a Julián Zaballa.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.418|45. — Visto este Expediente (número 225.458|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17, del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Julián Zaballa, con dirección postal en el establecimiento "La Floresta", La Paz (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Julián Zaballa, una multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales contra Ramona López de Arrillaga.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.419|45. — Visto este Expediente (Nº 297.135|44, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta del incumplimiento por parte de la señora Ramona López de Arrillaga, del pago de la multa de m$n. 100 que le fuera impuesta por Decreto Nº 3.560 de 19 de Febrero ppdo., por infracción a las disposiciones del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para hacer efectivo dicho importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento lo aconsejado al respecto por la Delegación de la Dirección de Asuntos Jurídicos ante la expresada Dirección General, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes, contra la señora Ramona López de Arrillaga, tendiente a obtener el cobro de la suma de cien (m$n. 100) moneda nacional, que adeuda por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.420|45. — Expte. Nº 222.724|45. — Visto el presente Expediente (Nº 222.724|45), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, importe de la multa impuesta por Decreto Nº 4059|45, de 23 de Febrero ppdo., por infracción a las disposiciones del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, al señor Carlos E. Marull, domiciliado en la calle Tucumán 1591, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; atento el dictamen e informaciones producidas, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Carlos E. Marull el pago de la deuda de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acuérdase habilitación para almacenar menudencias.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.421|45. — Visto el presente Expediente (Nº 224.562|945), en el que el señor Martiniano Bernardino Rebello, solicita habilitación para almacenar menudencias y glándulas de origen animal, en la cámara frigorífica Nº 15 del Mercado "Eugenio Ben", sito en la calle Constitución Nº 1111, de esta Capital.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase, a partir del 18 de Mayo del año en curso, la habilitación solicitada por el señor Martiniano Bernardino Rebello, para almacenar menudencias y glándulas de origen animal, en la cámara frigorífica Nº 15 del Mercado "Eugenio Ben", sito en la calle Constitución Nº 1111, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración del Departamento referido, la suma de setenta pesos ($ 70) moneda nacional, que ingresará con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

Art. 2.º — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración mencionada, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

Apruébase convenio de medianería entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Salomón Penhos.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.132|45. — 2.661. — Expte. número 48.490|944. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el convenio de medianería que ha celebrado con el señor Salomón Penhos, propietario colindante al edificio fiscal situado en la calle Lavalle Nº 2621 al 2629, y que ocupa actualmente la Comisaría de Policía de la Sección 7a. de esta Capital;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio se reconoce como medianera una parte del muro separativo, incluso su cimentación, señalados con las letras A, B, E, F, G, H, I, J, A en el plano Nº 62 que forma parte del mismo;

Que comprobado por las informaciones producidas, que el muro que resulta como medianero no ha sido construído originariamente y en forma exclusiva por el Estado, corresponde no exigir del propietario colindante que abone suma alguna por los derechos de medianería que se reconocen mutuamente en el convenio;

Y atento a lo informado por la Dirección General de Arquitectura a fojas 9, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a fojas 16 y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de medianería de que se ha hecho referencia, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Salomón Penhos, propietario colindante con el costado oeste de la propiedad fiscal situada en la calle Lavalle Nº 2621 al 2629, quedando establecido que ninguna de las partes deberá abonar suma alguna por los derechos de medianería que ambas se reconocen.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Const. obras Dársena al Este p|prolongación Sud Av. Costanera. — Déjase sin efecto Art. 2. S. D. 8.388 y Art. 3.º del S. D. 123.417.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.260|45. — 2.662.— Expte. N.º 63.821-1945. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Navegación y Puertos con respecto al destino de los terrenos ganados al río por la construcción de la Dársena al Este; y

CONSIDERANDO:

Que según se deduce del S. D. 8.388 del 25 de Agosto de 1932 que aprueba el proyecto de las obras, el objeto fundamental de las mismas fué el de crear un antepuerto para mejorar el acceso y descongestionar los muelles de la Dársena Sud y hacer posible en los terrenos ganados, la ampliación de los talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos e instalaciones de carácter portuario;

Que como consecuencia del trazado de aquellas obras se admitió la prolongación Sud de la Avenida Costanera reservando a ese objeto la franja de terreno necesaria;

Que el artículo 2º del referido decreto estableció la contribución de $ 787.196,68 m|n. por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en carácter de aporte para la financiación de las obras correspondientes;

Que por diversos inconvenientes hasta la fecha no ha llegado a concretarse el convenio para hacer efectivo ese aporte;

Que el grado de adelanto en que se encuentran las obras básicas aconseja la inmediata realización de las necesarias para su explotación y a tal efecto deben reverse las directivas para ajustarlas a las necesidades actuales y a las futuras previsibles;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos tiene en principio de ejecución un amplio plan de construcciones navales que exige la habilitación gradual de un moderno Astillero a instalarse en los referidos terrenos;

Que la previsible evolución de esa planta industrial y de las instalaciones portuarias exige gran reserva de espacio para ampliaciones así como eliminación de toda interferencia con obras de carácter edilicio;

Que el Canal Balneario Norte en construcción por su magnitud y características resuelve en forma integral el problema de la ampliación del paseo Costanero; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el artículo 2º del Decreto N.º 8.388 del 25 de Agosto de 1932 y la parte del artículo 3.º del Decreto Nº 123.417 de fecha 27 de Junio de 1942 que dice: "La que en su oportunidad remitirá para su consideración las proposiciones concretas que procedan con relación a los convenios a celebrar con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la contribución de ésta a los fines de entrega de una faja de terreno y obras respectivas para la prolongación de la actual Avenida Costanera en su extremo Sud".

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para disponer de la faja de terreno reservada para la prolongación Sud de la Avenida Costanera según consta en el Plano número 2694 a fojas 89 de estos actuados, a fin de destinarla a integrar la superficie prevista para la ampliación de sus actuales talleres, construcción de un nuevo astillero e instalaciones portuarias.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Municipalidad de la Capital y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a afectar la totalidad del crédito de esta obra al plan aprobado por Decreto número 123.417 del 27 de Junio de 1942, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino. — Amaro Avalos.

Insístese en el Decreto Nº 9.098|45 del 27 de Abril ppdo. Apertura cuenta especial.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.261|45. — 2.663. — Expte. número 21.559|45. — Visto la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por Decreto Nº 9.098|45 del 27 de Abril ppdo., y considerando las nuevas informaciones producidas por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por el Decreto Nº 9.098|45 de fecha 27 de Abril ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez.

Destino de multas aplicadas por la Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado en casos de incumplimiento de contratos. Contaduría observa S. D. Nº 145.709 del 25|3|43. Se insiste.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.262|45. — 2.664. — Expte. Nº 15.855-1942. — Visto que la Contaduría General de la Nación formula observación al S. D. Nº 145.709 del 25 de Marzo de 1943, por el que se autorizó a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a constituir un fondo de reserva, con el importe de las multas que aplique por los conceptos y hasta la oportunidad en él indicadas, por entender que el expresado procedimiento no se ajusta a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 11.672 (Edición de 1943); y

Por los mismos fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictarse dicho decreto y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Superior Decreto Nº 145.709 del 25 de Marzo de 1943, relacionado con el asunto a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines pertinentes.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. César Ameghino. — Antonio J. Benítez.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Apruébanse diversas licitaciones privadas por 13.533,60 m|n. Provisión de artículos de imprenta, formularios, libros, papel y cartón.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.782|45. — 2.665. — Expediente número 62.664|945 y agregados sin acumular números 69.758. — 69.759. — y 69.760|945. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado y adjudicado para la provisión de diversos artículos para imprenta, confección e impresión de formularios, libros, etc., destinados a los Almacenes Centrales y Servicios Generales de la mencionada Repartición, según Exptes. Nros. 62.664, 69.758, 69.759 y 69.760 - 1945;

Teniendo en cuenta:

Que dichos actos se han llevado a cabo con ajuste a las disposiciones en vigor, y que las ofertas aceptadas responden en un todo a las condiciones exigidas;

Que analizadas las ofertas por la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma indicada a fojas 31 del Expte. Nº 62.664 - 1945; y

Con la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en cada uno de los expedientes indicados (fs. 30, 22, 43 y 19), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General

de Navegación y Puertos al licitar y adjudicar las provisiones de que se trata en estas actuaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte. Nº 62.664 - 1945, licitación privada Nº 2.590, 2º llamado: Curt Berger & Cía. S. R. L., renglones 1, 2, 4, 5, 7 y 9, $ 1.110,60; Serra Hnos. S. R. L., renglón 6, $ 1.400.—. Total, $ 2.510,60. Imputación: Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 12 del presupuesto año 1945.

Expte. Nº 69.758 - 1945, licitación privada Nº 2.299: Alonso Hnos., renglones 1, 4, 8 y 11, $ 519.—; Arturo G. Oucinde, renglones 2, 5 y 6, $ 146.—; Padilla y Contreras, renglones 7, 9, 10 y 12, $ 4.306.— Total, $ 4.971.—. Imputación: Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 7 c del presupuesto año 1945.

Expte. Nº 69.759 - 1945, licitación privada Nº 2.541, 2º llamado: Arturo G. Oucinde, renglones 1 al 17, $ 2.941.—. Total, $ 2.941.—. Imputación: Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 7 c del presupuesto año 1945.

Expte. Nº 69.760 - 1945, licitación privada Nº 2.450: Serra Hnos. S. R. Ltda., renglón 1, $ 1.700.—; Stocker y Cía., renglones 2, 3, 4 y 7, $ 1.390.—; Curt Berger & Cía. S. R. L., renglón 6, $ 26.—. Total, $ 3,116.—. Imputación: Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 7 c del presupuesto año 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Disponiendo que Of. As. Fisc. de la Procuración del Tesoro dé intervención al Proc. Fiscal Federal en juicio c|Héctor Giargia por cobro de $ 50,80 m|n. para que desista de la acción.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.783|45. — 2.666. — Expte. número 70.126|945. — Vistas estas actuaciones por las que la Administración del Transporte Fluvial solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 12.733|45 de fecha 11 de Junio ppdo., por el que se ordenó iniciar juicio contra el señor Héctor Giargia por cobro de $ 50,80 m|n. en concepto de estadía de la embarcación "317 - A", por cuanto el mencionado deudor ha efectuado el pago de la suma expresada;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas certifica el ingreso de dicha suma, por lo que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado; y

Atento lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Departamento y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que intervenga en el juicio cuya iniciación se ordenó por Decreto Nº 12.733 del 11 de Junio ppdo., contra don Héctor Giargia, por cobro de cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 50,80 m|n.), en concepto de estadía en la embarcación "317 - A", a fin de que desista de la acción entablada, sin perjuicio de requerir el pago de las costas producidas en el juicio, si hubiere lugar a ello.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General del Ministerio (Intendencia). — S|suministro de leche con destino al servicio de "buffet". — Licitación Pública N.º 4.353. Importe $ 10.788,75 m|n. Imputación: Cuenta de orden "Intendencia — Servicio de lunch".

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.785|45. — 2.667. — Expte. número 24.165.1945 M. O. P. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la Licitación Pública N.º 4.353, realizada en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 27 de Junio último (fs. 2) para el suministro diario de 450 litros de leche, con destino a la atención del servicio de "buffet" del Ministerio de Obras Públicas, durante el período entre el 1.º de Agosto y el 31 de Diciembre del año en curso;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes del día 19 de Julio próximo pasado, ante el señor Escribano General de Gobierno (fs. 9) presentó oferta una sola firma especialista del ramo;

Que analizada dicha propuesta, la Repartición licitante aconseja adjudicar la provisión de que se trata a la firma Julián Latorre, puntualizando en los antecedentes adjuntos los motivos que determinan su aceptación, y

Atento a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 19 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N.º 4.353 y adjudícase el suministro de que se trata a la firma Julián Latorre por un importe total de diez mil setecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.788,75 m|n.), que se imputará a la cuenta de orden "Intendencia — Servicio de lunch".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General del Ministerio (Intendencia). — S|suministro de factura con destino al servicio de "buffet". Licitación Pública N.º 4.352. Importe: $ 22.100 m|n. Imputación: Cuenta de orden "Intendencia — Servicio de lunch".

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.786|45. — 2.668. — Expte. número 24.166-1945 M. O. P. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la Licitación Pública N.º 4.352, realizada en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 27 de Junio último (fs. 2) para el suministro diario de 8.500 piezas de factura surtida, con destino a la atención del servicio de "buffet" del Ministerio de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 1.º de Agosto y el 31 de Diciembre del año en curso;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 19 de Julio próximo pasado, ante el señor Escribano General de Gobierno (fs. 10) presentaron ofertas dos firmas especialistas del ramo;

Que analizadas dichas propuestas, la Repartición licitante aconseja adjudicar la provisión de que se trata a la firma Sucesión de Alberto Ortiz, puntualizando en los antecedentes adjuntos los motivos que determinan su aceptación y

Atento a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 23 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N.º 4.352 y adjudícase el suministro de que se trata a la firma Sucesión de Alberto Ortiz por un importe total de veintidós mil cien pesos moneda nacional ($ 22.100 m|n.), que se imputará a la cuenta de orden "Intendencia — Servicio de lunch".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ref. cuenta suplementaria por $ 14.549,03 del F. C. B. A. al P., c|la Dirección General de Navegación y Puertos. — Deniégase pedido reembolso.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.787|45. — 2.669. — Expte. número 68.793|945. — Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico (fs. 1), en la que formula cuenta suplementaria con cargo a la Dirección General de Navegación y Puertos, por la cantidad de $ 14.549,03 m|n., en virtud de la rebaja del 50 o|o introducida en las cuentas Nros. 213|417, 215|478, 217|13, 217|14 y 219|47, de fechas 31 de Enero, 31 de Marzo, 30 de Abril y 30 de Junio del año ppdo., respectivamente (fs. 3|4), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 2º, del S. D. de fecha 4 de Noviembre de 1918; y

CONSIDERANDO:

Que el aforo aplicado a las cuentas precitadas es el de tarifa E.6|1 y no el de las básicas reducidas;

Que aun cuando la tarifa E.6|1 coincida en el precio con las básicas reducidas, no significa que sea una de ellas;

Que la tarifa E.6|1, aplicada en el caso de referencia, está comprendida dentro de la especificación del artículo 4º, inciso 2º, del S. D. de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferrocarriles (fs. 6), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 7), la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 7 vta.) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el que solicita el reembolso de la cantidad de catorce mil quinientos cuarenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 14.549,03 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Transportes y a la Dirección General de Navegación y Puertos, así como a la recurrente y, fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración General de Parques Nacionales. — Se extiende título definitivo de propiedad a don Ulises Parsons Horne del lote que ocupa en Colonia Nahuel Huapí.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.788|45. — 2.670. — Expte. número 4.223|945. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 26 de Octubre de 1909 (fs. 30), se concedió en donación a don Ulises Parsons Horne el lote Pastoril Nº 133 de la Colonia Nahuel Huapí — hoy Parque Nacional del mismo nombre — Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 1.501 del 2 de Octubre de 1884 y su Decreto Reglamentario del 28 de Febrero de 1899;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 215), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 216), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 217) y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Ulises Parsons Horne, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 1.501 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la donación del lote Pastoril Nº 133 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Parque Nacional del mismo nombre, Territorio Nacional del Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el Superior Decreto del 26 de Julio de 1923 y el artículo 2º del Superior Decreto Nº 62.908 del 2 de Julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Transfórmase coche 1.ª clase 1123 para servicios — Autorización.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.789|45. — 2.671. — Expte. Nº 6.384 - 1945. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con motivo a la transformación del coche de 1º clase Nº 1123 autorizada por S. D. Nº 106.180 del 21 de Noviembre de 1[illegible] (fs. 10) propone (fs. 16) las siguien[tes] operaciones contables: Débito a cue[nta] Capital cuatro mil ciento noventa y s[iete] pesos con sesenta centavos moneda [na]cional ($ 4.197,60 m|n.); Débito a cue[nta] Renovación cuatrocientos pesos mon[eda] nacional ($ 400.— m|n.) y Débito a cu[en]ta Almacenes, seiscientos pesos mon[eda] nacional ($ 600.— m|n.); y

Teniendo en cuenta lo informado [por] la Dirección Nacional de Transportes, [que] procedió al reajuste de las operacio[nes] contables citadas y lo aconsejado en [los] Expedientes Nros. 105.584 y 105.586 [de] [a]bos del año 1944; y

De acuerdo con lo propuesto por [el] señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase fijar con [mo]tivo de la transformación de que se tra[ta] las siguientes operaciones contables: [Dé]bito a cuenta Capital cuatro mil cincuen[ta] y seis pesos con sesenta y un centav[os] moneda nacional ($ 4.056,61 m|n.), Déb[ito] a cuenta Explotación ciento cuarenta [pe]sos con noventa y nueve centavos mon[eda] nacional ($ 140,99 m|n.); Débito a cue[nta] Renovación, cuatrocientos pesos mon[eda] nacional ($ 400.— m|n.) y Débito a cue[nta] Almacenes, seiscientos pesos moneda [na]cional ($ 600.— m|n.); debiendo la re[cu]rrente acreditar a Productos la suma [de] cuatrocientos trece pesos moneda nacion[al] ($ 413.— m|n.), que figura en el deta[lle] de costo final de la obra de que se tr[ata] (fs. 16) bajo el ítem Fletes y aceptar [los] créditos de mil pesos moneda nacion[al] ($ 1.000.— m|n.) y seiscientos pesos m[o]neda nacional ($ 600.— m|n.) formulad[os] a cuenta Capital y cuenta Renovaci[ón] respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese [y] vuelva a la Dirección Nacional de Tra[ns]portes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Radiación coche comedor C. 601, lín[ea] Patagones al Lago Nahuel Huapí. Au[to]rización.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.790|45. — 2.672. — Expte. Nº 6.7[illegible] 1945. — Visto que la Administración [Ge]neral de los Ferrocarriles del Estado, p[ro]pone retirar del servicio público el co[che] comedor C. 601 afectado a la línea Pa[ta]gones al Lago Nahuel Huapí, por enco[n]trarse deteriorado por el uso, siendo a[n]tieconómica su reparación, y con tal moti[vo] remite planilla de material recuperado ([fs.] 3) y presupuesto con las siguientes ope[ra]ciones preventivas de contabilidad: C[ré]dito a cuenta Capital, cuarenta y cinco m[il] ciento treinta y cuatro pesos con cincue[n]ta y tres centavos moneda nacional ([$] 45.134,53 m|n.), Débito a cuenta R[e]novación, cuarenta y tres mil setecient[os] veintiséis pesos con cincuenta y tres ce[n]tavos moneda nacional ($ 43.726,53 m|n.) y Débito a Almacenes, un mil cuat[ro]cientos cuarenta y ocho pesos moneda n[a]cional ($ 1.448.— m|n.); y

Teniendo en cuenta lo informado p[or] la Dirección Nacional de Transportes; y

De acuerdo con lo propuesto por el s[eñ]or Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la radiació[n] del coche comedor C. 601, dejando en su[s]penso la consideración del presupuesto [y] fijación de las apropiaciones hasta [la] oportunidad en que la recurrente remi[ta] el detalle de costo final.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese [y] vuelva a la Dirección Nacional de Tran[s]portes, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — S|habilitación para pasajeros. — A[u]torización.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.791|45. — 2.673. — Expte. Nº 6.530 1945. — Visto que la Administración G[e]neral de los Ferrocarriles del Estado, s[o]licita autorización para habilitar con c[a]rácter provisorio la Parada de Km. [illegible] (calle Pampa) entre las estaciones Reti[ro] y Aristóbulo del Valle, para subir y baj[ar] pasajeros;

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud es motivada con [el] fin de poder facilitar el traslado de [los] obreros que trabajan en las obras de pav[i]mentación de la Avenida Costanera; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la habilitación de que se trata, en las condiciones solicitadas y bajo la expresa condición de que conserve la citada parada su carácter actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ferrocarril del Sud. — Venta de terreno. — Autorización

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.792|45. — 2.674. — Expte. Nº 12.064-1943. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta (fs. 15) el Plano Nº 45 B. N. 155|I referente a una fracción de terreno de ciento veintiseis mil ochocientos catorce metros cuadrados (127.814 m2.) ubicada en Villa Iris, que se propone vender a la Administración Geenral de Vialidad Nacional, destinada a la construcción del camino de Bahía Blanca a Holmberg; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la venta de que se trata, en las condiciones estipuladas en la copia de la nota que corre a (fs. 10) de estas actuaciones y apruébase el plano anteriormente citado, debiendo la Empresa acreditar a la cuenta Capital del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste el producido líquido de esta operación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Otorgando título definitivo a don Antonio Buenuleo.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.793|45. — 2.675. — Expediente Nº 5.605|45. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 4 de Agosto de 1910 (fs. 5), se concedió en donación a D. Antonio Buenuleo el lote pastoril Nº 127 de la Colonia Nahuel Huapí —hoy jurisdicción del Parque Nacional del mismo nombre— Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 1501 del 2 de Octubre de 1884 y su Decreto reglamentario de 28 de Febrero de 1899;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, corresopnde delarar cumplidas las obligasiones contraídas por el mismo y otorgrle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado a fs. 132 por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 131), lo informado precedentemente por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por D. Antonio Buenuleo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 1501 y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la concesión en donación del lote pastoril Nº 127 de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923 y el Art. 2º del Decreto Nº 62.908 del 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Acogimiento Municipalidad Villa Clara (Entre Ríos) Decreto N.º 33.425|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.794|45. — 2.676. — Expte. número 6.349|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva el decreto dictado por el Comisionado de la Junta de Fomento de Villa Clara, de la Provincia de Entre Ríos, por el que se declara a dicho Municipio acogido al régimen del Decreto N.º 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.º de este último decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por Decreto N.º 11.494 del 24 de Mayo último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 5 de Abril próximo pasado, dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia declarándola acogida al citado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional dada por el S. D. número 13.439|45 del 25 de Junio próximo pasado, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Comuna recurrente;

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la Municipalidad de Villa Clara, de la Provincia de Entre Ríos, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425 del 11 de Diciembre de 1944 de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, regístrese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Acogimiento ciudad de La Rioja al S. D. N.º 33.425|44, de creación de la expresada Administración.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.795|45. — 2.677. — Expte. número 6.668|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva el decreto dictado por el Comisionado Municipal de la ciudad de La Rioja, por el que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. N.º 33.425-44, de creación de la expresada Administración Nacional;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5.º del mismo se establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por S. D. N.º 8.818, del 23 de Abril próximo pasado, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 28 de Marzo próximo pasado, dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al citado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional, dada por el Superior Decreto N.º 12.191, del 5 de Junio último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la municipalidad recurrente; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la Municipalidad de La Rioja, de la provincia del mismo nombre, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la mencionada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración Nacional del Agua, solicita se declare acogida a la población de Chosmalal (Neuquén) al régimen del Decreto 33.425|944 de creación de la misma.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17,796|45. — 2678. — Exp. 6.849-1945. — Vistas las presentes actuaciones que se relacionan con las gestiones iniciadas con el propósito de obtener la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido a la población de Chosmalal en el Territorio Nacional de Neuquén, y en las que la Administración Nacional del Agua solicita se declare acogida a la misma al régimen del Decreto número 33.425|944 de 11 de Diciembre de 1944, como medida previa para realizar los correspondientes estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de referencia carece de autoridades municipales de carácter electivo y se encuentra administrada por una Comisión de Fomento designada por las autoridades superiores del Territorio;

Que el artículo 5.º del citado Decreto N.º 33.425|944, establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo solicitan, y tratándose de ciudades o pueblos situados en los territorios nacionales, que el Poder Ejecutivo los declarará también acogidos previa manifestación por parte de sus autoridades de su voluntad de incorporarse al régimen del mismo;

Que en el caso especial de Chosmalal, la falta de dicha expresión de voluntad debe ser suplida directamente por el Poder Ejecutivo Nacional por las circunstancias puntualizada en el considerando primero, y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase acogida a la población de Chosmalal dei Territorio Nacional de Neuquén, al régimen del Decreto N.º 33.425|944 de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, regístrese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Acogimiento comunas Gral. Lavalle y Tintina (Santiago del Estero) al S. D. 33.425|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.797|945. — 2679. — Exp. 6.670|45. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva las resoluciones dictadas por los Comisionados Interventores Municipales de Gral. Lavalle y Tintina, de la Provincia de Santiago del Estero, por las que se declara a dichos municipios acogidos al régimen del S. D. número 33.425|944, de creación de la Administración Nacional del Agua;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5.º del mismo, se establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por S. D. N.º 9.162 del 27 de Abril último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 13 del mismo mes, dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al citado régimen lo que mereció aprobación definitiva de P. E. N., dada por el S. D. N.º 11.804 del 29 de Mayo ppdo., requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de las municipalidades recurrentes, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a las Municipalidades de General Lavalle y Tintina (Departamentos de Guasayán y Moreno, respectivamente) de la Provincia de Santiago del Estero, acogidas al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Acogimiento Ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe) al régimen del S. D. número 33.425|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.798|45. — 2680. — Exp. 6.669|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva el decreto dictado por el Comisionado Municipal de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), por el que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. N.º 33.425|44, de creación de la expresada Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5.º del mismo se establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por S. D. N.º 9.555, del 2 de Mayo último del Ministerio del Interior, se ratificó el del 9 de Abril anterior, dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al citado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional, dada por el S. D. N.º 11.818, del 29 de Mayo ppdo., requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la municipalidad recurrente, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la municipalidad de la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, acogida al régimen del S. D. en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425, del 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidad de La Cruz (Corrientes). — Acogimiento régimen Sup. Decreto N.º 33.425|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.799|45. — 2.681. — Expediente 6.667|45. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva la resolución dictada por el Comisionado Municipal de La Cruz, de la Provincia de Corrientes, por la que se declara a dicho Municipio acogido al régimen del Superior Decreto N.º 33.425 del 11 de Diciembre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de este último decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por Superior Decreto N.º 10.270 del 11 de Mayo ppdo., del Ministerio del Interior, se ratificó el del 28 de Marzo último dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia declarándola la acogida al citado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional, dada por Superior Decreto N.º 11.821 del 29 de Mayo ppdo., requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Municipalidad recurrente; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a la Municipalidad de La Cruz, de la Provincia de Corrientes, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.º — Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Acogimiento comuna Vicente López (prov. Bs. As.), al régimen del S. D. N.º 33425|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.800|45. — 2.682. — Expediente 6.936|945. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva el decreto dictado por el Comisionado Municipal de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, por el que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. N.º 33.425, de creación de la Administración Nacional del Agua;

CONSIDERANDO.

Que en el artículo 5.º del mismo se establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por S. D. N.º 8554 del 23 de Abril último, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 20 de Marzo ppdo., dictado por la Intervención Federal en dicha provincia, declarándola acogida al citado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. N., dada por el S. D. N.º 8733 del 24 de Abril último, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la municipalidad recurrente; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a la Municipalidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 33.425, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Francisco Calzado. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.868|45. — 2.683. — Expediente 71.455|945. — Visto este expediente por el que el Auxiliar 3.° al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Calzado, solicita la rectificación de su nombre por el de Francisco Angel Calzado, que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta las informaciones producidas, el testimonio otorgado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, el certificado de la partida de nacimiento del recurrente y la transcripción de la parte pertinente de la libreta de enrolamiento del mismo, que obran a fojas 3, 8 y 11 respectivamente, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el Auxiliar 3.° al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Calzado revistará en lo sucesivo con el nombre de Francisco Angel Calzado y reconócense a su favor, los servicios prestados por el mismo en la expresada repartición desde el 3 de Octubre de 1919 hasta el 10 de Abril de 1933 y desde el 7 de Julio del mismo año, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio, de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la segunda de las cuales procederá a desglosar y entregar al recurrente, bajo constancia, los documentos de su pertenencia que obran a fs. 3 y 8; remítase a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes.

FARRELL. — J. Pistarini.

Desígnase en el Ministerio de Obras Públicas, a diverso personal.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

17.962|45. — 2.684. — Expte. 7.546|45. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el expresado Departamento en las categorías que en cada caso se expresan, al siguiente personal: con imputación al Anexo I, inciso 6.°, ítem 1 del Presupuesto en vigor, en la categoría de Ayudante 1º, a doña Margarita Elsa Pujol Ferré (Céd. Ident. 2.940.070, Policía C. Federal), doña Virginia Zamora (Céd. Ident. 2.249.193, Policía C. Federal); don Carlos Horacio Parera (Cl. 1923, D. M. 4, Mat. 4.452.559); doña Julia C. de Encalada; don Carlos S. Franchignoni (Cl. 1923, D. M. 15, Mat. 1.745.001); doña María del Consuelo Brignardello de Martínez (Céd. Ident. 2.418.519, Policía C. Federal); doña Julia Selva (Céd. Ident. número 2.003.041, Policía C. Federal); doña Julieta Pilar Guallart (Céd. Ident. 1.694.349, Policía C. Federal); doña Elsa Estela del Valle Baya Elía (Céd. Ident. 2.052.083, Policía C. Federal); don Ruperto P. Uriz (Cl. 1924, D. M. 33, Mat. 3.745.805), y don Américo Mellino (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.324.826; en la categoría de Auxiliar 8º, a don Luis Daniel Socín (Cl. 1907, D. M. 68, Mat. 792.181), doña María Angélica Torrasa (Céd. Ident. 2.358.856, Policía C. Federal); don Jaime María Kiernan (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 262.054); y don Manuel Mariano Infanzón (Cl. 1918, D. M. 23, Mat. 1.386.627); debiendo este último prestar servicios en dependencias de la Ciudad de Bahía Blanca de la Dirección General de Navegación y Puertos; y en la Categoría de Ayudante Principal a don Oscar Noé Correa Arce (Cl. 1926, D. M. Buenos Aires, matrícula 4.220.586); con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1 del Presupuesto, en la categoría de Ayudante 2º, a don Torcuato Enrique Fino (Céd. Ident. 2.585.905, Policía Capital Federal), y doña Toe Enriqueta Clementina Rojas (Céd. Ident. 69.392, Policía Tucumán); y en la categoría de Ayudante 3º, a doña Yolanda Elías (Céd. Ident. 3.085.400, Policía C. Federal; y con imputación al Inciso 4º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, en la categoría de ayudante 4º, a doña Juana Vaccaro (Céd. Ident. 2.357.954, Policía C. Federal), doña Adelina Labaté (Céd. Ident. 2.518.047, Policía C. Federal); doña María Concepción Pérez Racedo (Céd. Ident. 870.370, Policía C. Federal), don Aquiles Di Cicca (Cédula Identidad 2.839.610, Policía C. Federal) y doña Elvira Mañay (Céd. Ident. 2.421.173, Policía C. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Y. P. F. — Autorízase a pagar gastos.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.481|45. — Visto este expediente (S. I. C. 2884|1944) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para efectuar el pago de los gastos realizados por la empresa constructora Petersen, Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, en la instalación de un panel para supergás, en el local que ocupa actualmente la Divisional Mar del Plata, dependiente de esa Repartición, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que si bien esta construcción se llevó a cabo cuando aún Yacimientos Petrolíferos Fiscales no había arrendado el local y sin que mediara autorización previa para su ejecución, dada la naturaleza del lugar donde se halla instalada el salón de exposición y ventas de la Divisional Mar del Plata, no es posible prescindir de ella sin afectar las actividades de dicha dependencia;

Que el precio cotizado por la Empresa Constructora es, sin duda conveniente, dado que la instalación de dicho panel una vez entregado el local a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hubiera demandado una erogación superior por rotura de muros, revestimientos ya terminados y pases de cañerías;

Que en mérito a las razones expuestas y atento a que la instalación de dicho panel debía realizarse por cuenta de la Dirección General nombrada, una vez arrendado el local, cabe prestar la autorización solicitada, a fin de regularizar esta operación;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° de le Ley 11.668, debe requerirse previamente la conformidad del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar el pago de los gastos que demandó la instalación de un panel para supergás en el salón de exposición y ventas de su Divisional Mar del Plata, obra realizada por la empresa constructora Petersen, Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, por un total de dos mil ochocientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.803.45 m|n.)

Art. 2.° — Apruébase la imputación efectuada de la presente erogación al Inciso 10 — Item 1 — Partida 1 (Imprevistos), del presupuesto de la citada Repartición para 1944 formulada oportunamente por la misma.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Ratifícase temperamento adoptado.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.483|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (S. I. C. número 3.120|44), que se ratifique el temperamento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, prescindió del requisito de la licitación pública y adjudicó directamente a favor de las firmas Kodak Argentina Ltda. e Industrias Químicas Argentinas "Duperial", la provisión de una partida de películas cinematográfica virgen destinada a su Laboratorio Fotocinematográfico, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente inició en el mes de Febrero de 1944, los trámites necesarios para la adquisición de películas cinematográfica virgen, supeditando esta compra a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que la contratación de referencia no pudo llevarse a cabo en esa oportunidad, debido a inconvenientes surgidos de la obtención del permiso correspondiente de la Dirección de Espectáculos Públicos, organismo que lleva el contralor y distribución del citado material y determina las casas proveedoras que deben suministrarlo;

Que habiendo dicha dependencia conseguido el permiso aludido meses más tarde y por una cantidad inferior a la solicitada, dada la urgencia en disponer del material de que se trata, a fin de no interrumpir los trabajos de su Laboratorio Fotocinematográfico, resolvió adjudicar directamente la provisión del mismo a las firmas antes nombradas;

Que en mérito a las razones expresadas, cabe prestar aprobación al temperamento adoptado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el temperamento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito a la urgencia que lo motivara, al adquirir directamente a las firmas Kodak Argentina Ltda. e Industrias Químicas Argentinas "Duperial", una partida de películas cinematográfica virgen, destinada a su Laboratorio Fotocinematográfico.

Art. 2.° — Los gastos originados por dichas adquisiciones, deberán imputarse con cargo al inciso 4, item 1, partida 1, del presupuesto de la Repartición causante, ejercicio 1944.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, etcétera y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ampliándole los beneficios de la incorporación al Instituto "Cardoso"

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

131. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Cardoso", atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

Ampliar, a partir del 2 de Abril del corriente año, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Cardoso", sito en la calle Rivadavia 4009 de la Capital Federal, hasta el cuarto año de estudios de la Escuela de Comercio N.° 3, "Hipólito Vieytes".

Comuníquese, publíquese, anótese, vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y fecho, remita este expediente para su archivo.

Benitez.

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Desígnase Interventor - Liquidador de los bienes pertenecientes a varios clubes.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1945.

—11.732|45—

Visto:

Los expedientes números 376.788|45, 376.974|45 y 376.975|45, y lo propuesto a fs. 1 de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Interventor de Industria y Comercio-
RESUELVE:

Artículo 1.° — Desígnase en carácter de Interventor Liquidador de los Bienes pertenecientes a los clubes "Club Alemán Belgrano" (Deutscher Verein Belgrano), calle Cuba N.° 2410, de Buenos Aires; "Club Alemán de Buenos Aires" (Deutscher Klub in Buenos Aires), con sede social en la calle Córdoba N.° 731, Buenos Aires; a la "Cámara de Comercio Alemana", con sede en la calle 25 de Mayo N.° 145 y al "Club de Canto Germania" (Gesang Verein Germania), con sede en la calle Alsina N.° 2503, ambos de la ciudad de Buenos Aires, cuya personería jurídica fuera retirada por Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 7.785|45, 7.786|45, para los dos primeros y, Decreto N.° 13.900|45, para los dos últimos, al Oficial 1.° de dicha Junta de Vigilancia, Dr. Antonio Román Sosa Liprandi.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Abarca

Autorízase a los Consignatarios actualmente inscriptos en el Mercado Nacional de Frutos, efectúen sus ventas en la Estación Federico Lacroze.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

11.869|45. — Vista la autorización para el transporte a granel, a que se refiere la Resolución N.° 7.583|45, y la imposibilidad de que la fruta cítrica a granel que llega a la estación Federico Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se traslade en los vagones hasta el Mercado Nacional de Frutas,

El Interventor de Industria y Comercio-
RESUELVE:

1.° — Autorizar desde la fecha a los Consignatarios inscriptos actualmente en el Mercado Nacional de Frutas, efectúen en la Estación Federico Lacroze la venta de las frutas cítricas a granel que se les consignen a dicha estación.

2.° — Los gastos de descarga y estadía que abonarán los Consignatarios deberán justificarlos al presentar las liquidaciones de la venta.

3.° — El Mercado Nacional de Frutas percibirá en concepto de comisión de cobranza el 3 o|oo sobre el importe de las ventas en las que intervenga para hacerlas efectivas.

4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

Abarca

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga: La firma Treuhand, S. A., dependerá de la Junta.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

—11.870.45—

Visto:

El expte. N.° 376.938-J-45 de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y atento a lo propuesto a fojas 27 por dicha Junta,

El Interventor de la Secretaría de Industria y Comercio —

RESUELVE:

Artículo 1.° — De conformidad con el Art. 3.° del Decreto N.° 7.032|45, y a partir de la fecha de la presente Resolución, la firma "Treuhand, S. A.", de Administración y Mandatos", queda sometida a la total dependencia de la

(continúa en la pág. 14).

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expte. N.° 26.300|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 31 del mes de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Catamarca.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; útiles, libros, impresiones y encuadernación y adquisiciones varias.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1945. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-N.° L-1884-v.29 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública N.° 219

Ref. C. 316

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "sacos para correspondencia" (2.° llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 23 de Agosto de 1945, a las 16,30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 11,45 a 17,30 y sábados de 8,30 a 12,45 horas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18 ago.-N.° L-2121-v.23 ago.

División de Transportes

Ref. C. 28

Expte. 29.027|DC|44. — Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Bragado-Dto. 3°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 3.° (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.18 ago.-N.° L-2062-v.23 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 83|45

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 18|8|945, para resolver, con destino a diversas dependencias del Ministerio, la adquisición de muebles, prensas copiar, artefactos eléctricos, alfombras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|8|945, a las 14.10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.° L-2081-v.23 ago.

Licitación Pública N. 90|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 18|8|45, para resolver, con destino a diversas dependencias del ministerio, la adquisición de yerba mate, artículos de escritorio y papelería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|8|45, a las 14.20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.° L-2082-v.23 ago.

Licitación Pública N. 88|45

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 18|8|45, para resolver, con destino a 1 Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital Federal la adquisición de Aparato Rayos X, una máquina fotográfica y un fichero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|8|45 a las 14 horas, en Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 ago.-N.° L-2080-v.23 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Llámase a licitación pública, para la venta en block o al detalle del stock de mercaderías (artículos fotográficos, cinematográficos y anexos), muebles, útiles de escritorio y automotores, de la ex-firma "Agfa Argentina", Dr. Kurt Oppenheim y Cía. El pliego de condiciones que a disposición de los interesados en la calle Cerviño 3129, Capital Federal. — Las propuestas deberán presentarse en el mismo local, hasta el 3 de Septiembre de 1945, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1945. — El Administrador.

e.13 ago.-N.° L-5983-v.13 ago.
e.16 ago.-N. L-5983v.16 ago.
e.18 ago.-N.° L-5983-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L-5983-v.20 ago.
e.22 ago.-N.° L-5983-v.22 ago.
e.24 ago.-N.° L-5983-v.24 ago.
e.27 ago.-N.° L-5983-v.27 ago.
e.29 ago.-N.° L-5983v.29 ago.
e.31 ago.-N.° L-5983-v.31 ago.
e.1.° sept.-N.° L-5983-v.1.° sept.
e.3 sept.-N.° L-5983-v.3 sept.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DE AERONAUTICA

Dirección de Infraestructura de Aeronáutica

Ref. A. 273|45

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre de 1945 a las 12 horas, para la ejecución de la obra: "Túneles subterráneos para redes eléctricas y telefónicas, pavimentos de hormigón armado en la Planta Principal de Fabricación en el Instituto Aerotécnico, Córdoba".

Presupuesto Oficial m$n. 112.387.50.

Precio Documentación Técnica: m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 1093, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13,30 horas, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse las propuestas hasta el día 31 de Agosto de 1945. — El Secretario de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica. — Aníbal Becher, Capitán-secretario, Dirección Infraestructura de Aeronáutica.

e. 18 ago.-N.° L-2105-v.29 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, en los autos por presunción de fallecimiento de MARIA LUISA LOPEZ, llámase a la ausente por el término de seis meses, cinco días cada mes. — Buenos Aires, mayo tres de 1945. — Antonio Borre, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1928-s|p.p.-v.22 mayo
e.25 jun.-N.° 1928 s|p.p.-v.30 jun.
e.17 jul.-N° 1928-s|p.p.-v.21 jul.
e.18 ago.-N° 1928-s|p.p.-v.23 ago.
e.17 sept.-N° 1928-s|p.p.- 21 sept.
e.17 oct.-N° 1928-s|p.p.-v.22 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE CAMILO BONELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18 ago.-N. 2640 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CANTERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18 ago.-N.° 2639 s|p.p.-v.22 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don MANUEL JAUREGUI, para que dentro del término de 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 103,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 7 de 1945. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.18 ago.-N.° 2630 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don HECTOR A. MARTINEZ TOLEDO, para que dentro del término de 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 80.—, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Junio 4 de 1945. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.18 ago.-N.° 2631 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don FEDERICO HEIMBERG, para que dentro del término de 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 83,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1945. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.18 ago.-N.° 2632 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don CONSTANTE ALISIEVIC, para que dentro del término de 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 110,22, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1945. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.18 ago.-N.° 2633 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a don JOSE MARIA SANZ, para que dentro del término de 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 93,32, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1945. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.18 ago.-N.° 2634 s|p.p.-v.21 ago.

84) Pantalón de Liceo Militar (Cadete) con franja cosida a máquina, sin planchar, sin hilvanar y sin terminar, 4 bolsillos	$ 6.50
85) Pantalón de Cadete Colegio Militar, con vivos, sin planchar, sin terminar, 4 bolsillos	„ 6.—
86) Pantalón de seda sin bajos, sin planchar, sin hilvanar y sin terminar, 6 bolsillos	„ 7.50
87) Pantalón de Oficial sin vivos, sin planchar, sin hilvanar y sin terminar, C. bolsillos	„ 6.50
88) Pantalón de brin sin bajos, sin planchar, 6 bolsillos	„ 5.50

ADICIONALES DE BREECHES Y PANTALONES

A) Hacer bajos de pantalón y planchar	$ 1.50
B) Hacer subterráneos	„ 1.—
C) Colocar refuerzos simples de rodilla a mano	„ 2.10
D) Colocar refuerzos simples de rodillas, de gamuza	„ 4.20
E) Colocar vivos	„ 1.—
F) Colocar franja	$
G) Bajos hilvanados y planchados	„ 1.—

La vigencia de la presente tarifa anula las Tarifas de Salarios de Uniformes Militares publicadas en el Boletín Oficial de fecha 2 de Abril de 1943 y 14 de Noviembre de 1944.

La presente tarifa ha sido aprobada por la Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para Sastrería de Medida y Confección de Uniformes Civiles, Militares y Navales en su sesión de fecha 25 de Julio de 1945.

Juan Raúl Pichetto, Presidente. — José María Porcallas; Domingo Barbará, Secretarios.

TARIFA DE UNIFORMES NAVALES Nro. 7

Artículo 1.º — Esta tarifa regirá para las prendas confeccionadas a medida, entendiéndose como confección a medida la realizada sobre prendas cortadas para una persona determinada.

Art. 2.º — Los precios que figuran a pagarse por cada prenda en esta tarifa son mínimos, y no serán reducidos bajo ningún pretexto, no admitiéndose descuentos por mangas hilvanadas u otros trabajos sin terminar.

101. — Casaca de Diplomático	$ 105.—
103. — Casaca de Almirante con bordados	„ 70.—
105. — Casaca de Almirante sin bordados en mangas	„ 65.—
107. — Casaca de Capitán de Navío	„ 58.—
109. — Casaca de Capitán de Fragata a Alférez de Fragata	„ 56.—
111. — Levita para Jefes y Oficiales	„ 49.—
113. — Frac social de Jefes y Oficiales	„ 52.—
115. — Blusa verde oliva de Infantería de Marina terminada	„ 37.—
117. — Blusa verde oliva de Infantería de Marina, cuello y manga hilvanada, sin hombreras	„ 29.—
119. — Chaquetilla de paño, Infantería de Marina	„ 37.—
121. — Blusa verde oliva de aviación terminada	„ 40.—
123. — Blusa verde oliva de aviación, cuello y manga hilvanada sin paleta ni cinturón	„ 31.50
125. — Chaquetilla de paño Escuela Naval	„ 37.—
127. — Chaquetilla de paño (Oficial de Prefectura)	„ 25.—
128. — Chaquetilla de paño (Policía de Prefectura)	„ 25.—
129. — Chaquetilla de paño para Suboficial, 5 botones	„ 12.60
131. — Chaquetilla de brin para suboficial	„ 11.60
135. — Chaquetilla marítima, nuevo modelo de Prefectura	„ 32.80
137. — Chaquetilla marítima, de verano	„ 31.50
139. — Chaquetilla policía de marina, cuello, bolsillo y manga con vivos y aplicaciones	„ 37.—
141. — Saco naval cruzado para Oficial o Suboficial, manga hilvanada	„ 29.—
143. — Saco naval cruzado para Oficial o Suboficial, sin confeccionar mangas	„ 27.—
145. — Saco naval seda para Oficial y Suboficial	„ 25.—
147. — Saco naval de brin para Oficial o Suboficial	„ 17.—
149. — Saco de servicio diario alumno 1.º grado, manga hilvanada	„ 32.—
151. — Saco Escuela Naval, de brin	„ 13.70
153. — Saco naval cruzado, cuello volcado, para Suboficial Prefec.	„ 18.—
155. — Saco faena medida	„ 6.—
157. — Saco faena confección	„ 4.—
159. — Saco verdeoliva con bolsillo (instrucción)	„ 8.50
161. — Frac de brin blanco para Oficiales	„ 20.—
163. — Capote de Infantería de Marina, paño con vivos	„ 39.—
165. — Capote de Infantería de Marina, tricota verde oliva	„ 39.—
167. — Capote de Jefe a Cadete	„ 37.—
169. — Capote Escuela Naval, cerrado	„ 35.—
171. — Capote de Prefectura, abierto	„ 34.—
173. — Capote de Prefectura, cerrado	„ 31.50
175. — Capote de Policía Marítima, cuello y bota con vivos	„ 39.—
177. — Capote de Policía Puerto Belgrano, con cuello volcado y con carteras al costado	„ 33.—
179. — Capote de Policía Puerto Belgrano, abierto	„ 37.—
181. — Capote de Capellán, terminado, con vivo en la manga	„ 34.—
183. — Sotana de Capellán, terminada	„ 37.—
185. — Capa de Marina	„ 17.—

Nota: Las prendas Nros. 103, 105, 107, 111, 115, 117, 119, 141, y 143 están tarifadas sin galones.

PANTALONES Y BREECHES NAVALES

187. — Pantalón de seda sin bajos, sin planchar y sin hilvanar, 6 bolsillos	$ 7.50
189. — Pantalón con franja sin bajos, sin hilvanar y sin planchar	„ 7.50
191. — Pantalón verde oliva, con vivos, sin bajos, sin planchar y sin hilvanar	„ 7.—
193. — Pantalón para Prefectura sin bajos, sin planchar y sin hilvanar	„ 6.50
195. — Pantalón de brin blanco	„ 5.50
197. — Pantalón de faena, medida	$ 4.—
199. — Pantalón de faena, confección	„ 2.50
201. — Pantalón naval de Suboficial, sin bajos, sin planchar y sin hilvanar	„ 6.50
203. — Breech sin ojalillos y sin parches	„ 7.—
205. — Breech con ojalillos de vista y sin parches	„ 9.—
207. — Breech con ojalillos hasta abajo y sin parches	„ 10.—
209. — Breech todo cosido a mano	„ 27.—
211. — Breech de Artillería de Costas, con vivos, sin ojalillos y sin parche	„ 8.—

Nota: Las prendas números 189, 191, 193, y 195 están tarifadas sin hilvanar, sin planchar, sin cambrar y sin bajos.

ADICIONALES DE PANTALONES Y BREECHES

A) Prendas en buena prueba	$ 3.15
B) Por bajos hilvanados y planchados	„ 1.10
C) Por bajos terminados	„ 2.10
D) Subterráneo	„ 1.10
E) Colocar refuerzos simples de rodilla a mano	„ 2.10
F) Colocar refuerzos simples de rodilla de gamuza	„ 4.20
G) Colocar vivo	„ 1.10
H) Colocar franja simple en el pantalón	„ 2.10

CHALECOS NAVALES

213. — Chaleco naval de paño	$ 6.30
215. — Chaleco de frac piqué	„ 7.—
217. — Chaleco de frac brin	„ 7.—
219. — Chaleco de frac cruzado	„ 7.50
221. — Chaleco de Capellán	„ 10.—

ADICIONALES DE CHALECOS

A) Doble forro de francia	$ 2.—
B) Con un solo forro	„ 2.—
C) Bolsillo interior	„ 0.30
D) Bolsillo interior con cartera	„ 0.50

La vigencia de la presente tarifa anula las Tarifas de Salarios Mínimos de Uniformes Navales publicadas en el Boletín Oficial de fechas 24 de Marzo y 14 de Noviembre de 1944.

La presente tarifa ha sido aprobada por la Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para Sastrería de Medida y Confección de Uniformes Civiles, Militares y Navales en su sesión de fecha 25 de Junio de 1945.
Juan Raúl Pichetto, Presidente. — José María Porcallas, Domingo Barbará secretarios

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 23.133-1944.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1944. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Teodoro Dionisio Real i Taylor, casado, de 69 años, hacendado, argentino nativo, con domicilio en Gral. Conesa —Río Negro—, constituyéndolo legal en Vicente López 1711, 7.º piso, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales de la primera categoría, especialmente, cobre, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad le pertenece, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000), situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Parte oeste de los lotes 8, 9 y 12 de la Sección 5.º, existiendo mensuras aprobadas sobre el campo, efectuada la primera por el ingeniero Agustín P. Carbone en 1912, aprobada por Decreto del S. G. en Marzo 31 de 1919. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con barretas, picos, palas, carretillas. — Es justicia. — Fdo.: T. D. Real i Taylor. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las nueve horas y diez y siete minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Enero 2 de 1945. — Informe Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Nocetti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, (Decreto número 10.668 de fecha 8-X-43), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Confluencia, en terrenos que según manifestación del interesado, son de su propiedad. — La zona solicitada, 1950 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 8, 9 y 12 de la sección V, departamento y territorio mencionado, en forma de rectángulo de 7.500 metros en dirección Norte 45.º E, por 2.600 metros, cuyo esquinero Oeste coincide con el vértice homónimo del lote 12 de la sección mencionada. — El nteresado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Junio 8 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dicorresponda, repónganse los sellos y a tarección, notifíquese y comuníquese a quien les efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota. — Fdo.: Federico Rottgardt. Tte. Cnel. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945. — Registrado bajo el Nº 2943, folio 109 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Teodomiro Dionisio Real i Taylor. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Entre líneas "Real" Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e 7 ago.-N.º 5743-v.20 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

(Continuación de la pág. 15)

Disposición ordenando la suspensión del trámite de la manifestación, descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata, mina "La Escondida", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguer, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 177.101-1942.

Buenos Aires, Enero 31 de 1945. — Vistas las presentes actuaciones, y Considerando: . . . Por tanto: El Director de Minas Geología e Hidrogeología dispone: Art. 1.° — Suspender el trámite de la presente manifestación de descubrimiento "La Escondida", que en este expediente formula la Cía. Minera Metalífera de C. Rivadavia, hasta tanto se levante la reserva minera que establece el Decreto 1386 de fecha 24 de Enero de 1944 y se ajuste a las condiciones que establezca la ley, que en su reemplazo debe dictarse. — Art. 2.° — Al sus efectos vuelva a la Subdirección de Minas para que notifique y comunique a quien corresponda, repónganse los sellos y publíquese; fecho, estése a lo dispuesto precedentemente. — Fdo.: Teniente Coronel, Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición ordenando la suspensión del trámite de la manifestación de descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata, mina denominada "23 de Febrero" de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguer, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. N.° 177.915-1942.

"Buenos Aires, Enero 31 de 1945. — Vistas las presentes actuaciones, y Considerando... El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, dispone: Art. 1.° — Suspender el trámite de la presente manifestación de descubrimiento "23 de Febrero" que en este expediente formula la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, hasta tanto se levante la reserva minera que establece el Decreto N.° 1386 de fecha 24 de Enero de 1944 y se ajuste a las condiciones que establezca la ley, que en su reemplazo debe dictarse. — Art. 2.° — A sus efectos vuelva a la Subdirección de Minas, para que notifique y comunique a quien corresponda, repónganse los sellos, y publíquese, fecho, estése a lo dispuesto precedentemente. — Fdo.: Tte. Cnel., Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 211.462-1943.

Buenos Aires, Julio 13 de 1945. — Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Sec. Técnica del Servicio Legal de Minas, se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada el 4 de Agosto de 1944. — Por intermedio de Escribanía de Minas, notifíquese a quien corresponda, publíquese y exíjase la reposición de sellos a que hubiera lugar; fecho, siga a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director interino de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N.° 325.963|44.

"Buenos Aires, Julio 17 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 18 de Enero de 1945. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota. — (Fdo.: Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología". — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 325.964-1944.

Buenos Aires, Julio 17 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 18 de Enero de 1945. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director interino de Minas y Geología. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 14 de Agosto de 1945

	m$n.
Por avisos	4.899.—
Por marcas	840.—
Por adicionales de marcas . .	216.—
Por suscripciones	105.90
Por venta de ejemplares . . .	90.70
Por venta de folletos . . .	—.—
Total	6.151.60

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899; o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso [illegible]), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances